Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.686- 124/19 **PARANA, viernes 5 de julio de 2019** **EDICION: 32 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 548 MGJ

Paraná, 26 de marzo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Don Adrián Osvaldo Rodríguez, clase 1967, M.I. Nº 18.243.448, Legajo Personal Nº 23.289, Legajo Contable N° 127.858, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 549 MGJ

Paraná, 26 de marzo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento de Policía Don Raúl Abel Frutos, clase 1967, M.I. N° 18.380.215, Legajo Personal N°21.564, Legajo Contable N°116.451, numerario de la Jefatura Departamental La Paz, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 550 MGJ

Paraná, 26 de marzo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento de Policía Don Bienvenido Martín García, clase 1966, M.I. Nº 17.937.020, Legajo Personal Nº 22.221, Legajo Contable Nº 121.126, numerario de la Jefatura Departamental Colón, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 551 MGJ

Paraná, 26 de marzo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Don Hugo Daniel Osuna, clase 1971, M.I. N° 22,149,530, Legajo Personal N° 21.674, Legajo Contable N° 116.592, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 552 MGJ

Paraná, 26 de marzo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero de Policía Don Sergio Oscar Palacios, clase 1966, M.I. N° 17.842.152, Legajo Personal N° 23.168, Legajo Contable N° 127.737, numerario de la Jefatura Departamental Villaguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 553 MGJ

Paraná, 26 de marzo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Carlos Miguel Hernández, clase 1969, M.I. N° 20.813.768, Legajo Personal N° 20.972, Legajo Contable N° 109.546, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 554 MGJ

Paraná, 26 de marzo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Ramón Alberto Ramírez, clase 1969, M.I. Nº 20.554.801, Legajo Personal Nº 21.236, Legajo Contable Nº 112.482, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 555 MGJ

Paraná, 26 de marzo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Raúl Enrique Moretti, clase 1971, M.I. N° 22.102.539, Legajo Personal N° 22.042, Legajo Contable N° 118.478, numerario de la Jefatura Departamental Federación, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria

Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 556 MGJ

Paraná, 26 de marzo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don José Alberto Cantero, clase 1963, M.1. Nº 16.272.495, Legajo Personal N° 20.952, Legajo Contable Nº 109.526, numerario de la Jefatura Departamental Federal, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 557 MGJ

Paraná, 26 de marzo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario Principal de Policía Don Reynaldo Andrés Villamonte, clase 1968, M.I. N° 20.036.394, Legajo Personal N° 20.309, Legajo Contable N° 101.356, numerario de la Jefatura Departamental Nogoyá, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 558 MGJ

Paraná, 26 de marzo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Luis Alberto Avondetto, clase 1970, M.I. N° 21.426.286, Legajo Personal N° 20.946, Legajo Contable Nº 109.520, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 559 MGJ

Paraná, 26 de marzo de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario con goce de haberes del suboficial Mayor de Policía Don Fabián Ricardo Herrlein, clase 1968, M.I. Nº 20.097.764, Legajo Personal N° 21.309, Legajo Contable N° 112.555, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 1631 MS

Paraná, 1 de junio de 2017

Aprobando la Licitación Pública N° 05/17, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 04.04.17, realizada por intermedio de la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, para la adquisición de insumos para pacientes diabéticos, destinados a la cumplimentación del Programa de Diabetes y Factores de Riesgo Cardiovascular, dependiente de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programas de este Ministerio, atento a lo manifestado mediante Acta N° 11/17, en mérito de lo expuesto.-

Adjudicando la provisión del insumo solicitado en autos, a la firma ABC SA de la ciudad de Buenos Aires, por cumplir con los pliegos, ajustarse a lo requerido y resultar el precio acorde a los de mercado, de la siguiente manera:

Renglón N° 01.- 2.500 cajas de tiras reactivas por 50 unidades, tipo Accuchek Performa 50, Laboratorio, Roche Diabetes, $ 300.000,00.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado del Decreto Nº 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26º, inciso a), concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título I, capítulo I, artículo 5°, punto 1) y artículo 6°, punto 1), capítulo II, artículo 7°, punto 1) y título II, modificatorio Decreto Nº 723/17 MEHF y Decreto N° 152/15 MS, artículo 3°.-

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a confeccionar la orden de pago pertinente y a la Tesorería General de la Provincia, a realizar el pago a la firma ABC SA de la ciudad de Buenos Aires, la suma total de $ 300.000,00, previa conformidad de la mercadería recibida y presentación de factura original debidamente conformada y en cumplimiento con la normativa vigente.-

RESOLUCIÓN Nº 1632 MS

Paraná, 1 de junio de 2017

Ratificando la Disposición Interna N° 82 DAM, de fecha 18 de mayo de 2017, mediante la cual se autoriza a la agente Julieta Embon, DNI N° 22.737.718, Legajo N° 146.591, Asesora Técnica Administrativa, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias del Hospital “Dr. Gerardo Domagk” de esta ciudad, en forma conjunta con el Director, por el término de 180 días, a partir del 01 de junio de 2017, en mérito de lo manifestado.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1633 MS

Paraná, 1 de junio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.063,00, para el paciente Jorge Luís Debona, DNI N° 14.711.526, destinado a solventar gastos por la realización de PET/TC con FDG cuerpo entero.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, por un importe de $ 6.063,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000902816 9 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1634 MS

Paraná, 1 de junio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.700,00, a favor de la Sra. Elena Leonor Valdez, DNI N° 28.358.410, destinado a solventar gastos por la compra de un par de lentes aéreos orgánicos antireflex, para la paciente Morena Aimé Baez, DNI N° 50.248.413.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “General Francisco Ramírez” de San José de Feliciano, por un importe de $ 1.700,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000902816 9 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1635 MS

Paraná, 1 de junio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma Nutri Home SA de Buenos Aires, en concepto de Módulo de Nutrición Parenteral para el paciente Jonathan Gustavo Tornato-

re, DNI N° 46.676.145, en el mes de enero/17, según Factura "B" N° 0061-00001250, de fecha 22.02.17, por la suma total de $ 108.621,00, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto Nº 723/17 MEHF y Resolución N° 1771/96.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar la orden de pago y efectivizar el pago a través del Departamento Tesorería a la firma Nutri Home SA de Buenos Aires, por la suma de $ 108.621,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1636 MS

Paraná, 1 de junio de 2017

Ratificando la Disposición Interna N° 16 DGPNA, de fecha 29.03.16, mediante la cual se encarga al Dr. José María Raúl Garayalde, DNI N° 17.487.822, Legajo N° 146.781, las funciones de Director del Centro de Salud "Puerto Viejo" de Paraná, a partir del 01.02.2016 al 24.02.2016, período en el que hará uso de su licencia anual ordinaria el Dr. Renzo Bernardo Zamboni, DNI N° 25.307.189, Legajo N° 221.839, en mérito de lo expresado.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1637 MS

Paraná, 5 de junio de 2017

Declarando de interés ministerial la realización del "VII Simposio Interdisciplinario de Cuidados Críticos", organizado por la Sociedad Entrerriana de Terapia Intensiva, en el Hotel Howard Johnson "Mayorazgo" de Paraná, los días 8, 9 y 10 de junio de 2017, atento a que dicho evento contará con la participación activa de todos los profesionales de las Unidades de Cuidados Críticos en Entre Ríos, como así también de Santa Fe, Corrientes, Chaco, Misiones y Formosa y contará con importantes y prestigiosos disertantes nacionales y la participación de invitados internacionales que darán jerarquía al simposio, manteniendo la misma metodología del anterior simposio con la realización de mesas redondas, presentación de casos clínicos y conferencias plenarias magistrales.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1638 MS

Paraná, 5 de junio de 2017

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a transferir mediante un refuerzo en la Partida Normal de funcionamiento a los hospitales que se detallan en el anexo, el que agregado forma parte integrante del presente texto legal, con destino a la cancelación de la deuda comprometida y devengada en concepto de bienes y servicios prestado a los hospitales de la Provincia que no pudieron se efectivamente liquidados y/o pagadas con las partidas oportunamente remitidas, por la suma total de $ 2.564.444,20, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley de Presupuesto N° 10465, Ley 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP y modificatorios.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a confeccionar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, para que a través del Departamento Tesorería, transfiera los fondos a cada hospital, según anexo el que agregado forma parte integrante del presente texto legal, por la suma total de $ 2.564.444,20, en el marco de normatyivas legales e impositivas vigentes y con cargo a los hospitales a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, atento a lo aprobado por la presente resolución.-

ANEXO

Hospital - Total

19*02, Pascual Palma, Paraná $ 452.146,81
19*02, Manuel Belgrano, Urdinarrain, $ 149.839,65
19*19, Hosp. San Miguel, S. Salvador, $ 376.751,16
19*18, Hosp. San Blas, Nogoyá, $ 332.108,18
19*14, Hosp. Fco. Ramírez, Feliciano, $ 22.601,99
19*02, Fco. Castaldo, María Grande, $ 271.891,62
19*02, San Roque, Villa Elisa, $ 176,293,53
19*02, Gregoria Pérez, San Gustavo, $ 147.429,66
19*02, Gerardo Domagk, Paraná, $ 145.126,07
19*02, Nuestra Sra. del Luján, Ramírez, $ 39.325,72
19*02, Hosp. Zaninetti, Villa Mantero, $ 32.310,56
19*02, Ntra. Sra. del Carmen, Mansilla, $ 91.479,86
19*02, San Miguel, Bovril, $ 57.355,33
19*02, José Ma. Miranda, Cerrito, $ 37.727,37
19*02, San Vicente, S. Jaime de la Frontera, $ 34.056,69
Total Hosp. con deuda 2016 menor a $ 500.000; $ 2.564.444,20

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1639 MS

Paraná, 07 de junio de 2017

Dejando sin efecto la Resolución N° 3 MS, de fecha 16 de diciembre de 2015.-

Autorizando a la Dra. Flavia Gisela Maidana, DNI N° 27.428.584 y al Cdor. Sebastián Matías Calero, DNI N° 27.066.281, al manejo y responsabilidad del vehículo Citroen Berlingo dominio PMY 262, afectándolo a la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, para el traslado diario de los mencionados funcionarios.-

Afectando el vehiculo Citroen Berlingo, dominio NZT 431 al Programa Federal Incluir Salud de este Ministerio, en virtud de lo expuesto.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1640 MS

Paraná, 5 de junio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma Centro Oncológico "ALCEC" de Concepción del Uruguay, en concepto de Tratamiento de Radioterapia efectuados al paciente Juan Carlos Infuleski, DNI N° 17.778.381, destinado del Hospital "Justo José de Urquiza" de la citada ciudad, por ser de alta complejidad, en los meses de marzo a abril de 2017, según Factura "C" N° 0001-00002935, de fecha 28.04.17, por la suma total de $ 39.000,00, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso B), apartado C), punto 3º, concordante con los artículos 133°, 134° y 142º, inciso 4°, puntos A y B de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Resolución Nº 1771/96 MS y Decreto N° 723/17 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la orden de pago y el pago, a través del Departamento Tesorería a la firma Centro Oncológico "ALCEC" de Concepción del Uruguay, por la suma de $ 39.000,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1641 MS

Paraná, 5 de junio de 2017

Exceptuando de los alcances de la Resolución N° 2088/91 SS, al paciente Nicolás Noguera, DNI N° 43.755.796, de 15 años de edad, a fin de continuar con la atencion que recibe en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, hasta tanto se disponga el alta hospitalaria, conforme a que la mencionada resolución dispone que la edad límite máxima de atención en el Nosocomio tu supra referenciado, será de 14 años inclusive y que dicho pedido se fundamenta en que el paciente, está cursando POP de adenoma de hipófisis, presentando un cuadro de hiponatremi, lo que requiere internación urgente para evitar un desenlace fatal, y que debido la escases de camas en los diferentes establecimientos asistenciales de la ciudad tanto públicos como privados, el día en que se descompensó el paciente, la familia no logró conseguir lugar en ningún Hospital ni Clínica, por lo que debió ser internado en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1642 MS

Paraná, 5 de junio de 2017

Aprobando todo lo actuado en la Licitación Privada Nº 06/17, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 23 de febrero de 2017 y autorizada mediante Resolución N° 4219/16 MS, con destino a la contrataciones del servicio de alquiler de 18 equipos fotocopiadores, destacando que el servicio deberá incluir todos los elementos de consumo, con exclusión de papel y repuestos, provistos con su mesa de apoyo o pedestal, si así correspondería, por un período aproximado de 12 meses desde el mes de enero/17, con la posibilidad de renovación automática del servicio por un período igual al que se contrate en el presente trámite y en idénticas condiciones, previo acuerdo de las partes, en mérito a lo expuesto.-

Rechazando las ofertas presentadas por las firmas Distribuidora Pral SA y Recycler SA, en virtud de los motivos expuestos.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo

26º, inciso A, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título I, capítulo I, artículo 5°, punto 2°) y artículo 6°, punto 2°, capítulo II, artículo 7°, punto 2° y título III, artículo 17°, inciso b del Decreto N° 404/95 MEOSP y Decreto N° 723/17 MEHyF.-

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un nuevo llamado a licitación privada para la contratación del servicio de alquiler de 18 equipos fotocopiadores, con suministro de insumos, tóner, repuestos, material y accesorios, excepto papel, con destino a diferentes organismos de este Ministerio de Salud, por un período aproximado de 12 meses desde el mes de enero/17, con opción a prórroga de 12 meses más, previo acuerdo de las partes, en mérito a lo expuesto precedentemente, por un monto estimado de $ 237.600,00, en merito a lo expuesto.-

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, el modelo de contrato y los pliegos de condiciones generales, que agregados forman parte integrante del presente texto normativo y los que regirán el acto licitatorio.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1643 MS

Paraná, 5 de mayo de 2017

Rectificando el artículo 1° de Resolución N° 1404 MS, de fecha 19 de mayo de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Modificar el artículo 4° de la Resolución N° 3807 MS, de fecha 18 de noviembre de 2016, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°.- Imputar el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto 2017: DA 960, C 1, J 45, SJ 00, ENT 000, PG 16/01, SP 00, PY 00, AC 04/01, OB 00, FI 3, FY 14, FF 11, SF 0001, I 2, PR 3, PA 1/2, SP 000, DP 84, UG 07".-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1644 MS

Paraná, 7 de mayo de 2017

Haciendo lugar al recurso de apelación jerárquica deducido por la agente Yanina Migueles, DNI N° 29.538.778, Personal Suplente Extraordinario dependiente de este Ministerio, contra la comunicación de, que a partir del 1 de junio de 2017, no reviste más como Suplente Extraordinario, expedida en dicha fecha por la Dirección del Hospital Colonia de Salud Mental de Diamante, la que se deja sin efecto, por las razones expresada.-

Ratificando la continuidad de la suplencia extraordinaria de la agente citada anteriormente, a partir del 1° de junio de 2017.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1645 MS

Paraná, 07 de junio de 2017

Otorgando una partida extraordinaria con destino a garantizar el normal funcionamiento de diversos Hospitales dependientes de este Ministerio, por la suma de $ 1.999.166,90, de conformidad al anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, en concepto de lo expresado.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar la transferencia de fondos a los Hospitales, de conformidad al anexo que, agregado forma parte integrante de la presente resolución.-

ANEXO

Refuerzo Partidas Hospitales
Mayo 2017
Prog. - Hospitales Mayor Nivel - Importe - Concepto

19*06; Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia; 360.940,00; $ 10.000, Partida extraordinaria Emergencia Concordia RU 1958892 (Abr) // $300.000, Sol. refuerzo proveedor Linde Gas SA RU 1973546 (21) // $ 50.940 Sol. ref. para reparación amb. dom. KKN188-RU1971418

19*09; Hospital "San Antonio" de Gualeguay; 8.030,00; $ 8.030 Sol. provisión kit de distribución RU 1958550 (4)

19*11; Hospital "San Benajamín" de Colón; 79.200,00; $ 79.200 Sol. refuerzo para gastos derivaciones RU 1975185 (26)

19*12; Hospital "San José" de Federación; 123.870,00; $ 17.500 para compra de colchones hosp. 2/3 RU 1954447 (Abr) // $ 26.370 Sol. partida para arreglo móvil IXC247 RU 1965880 (7) // $ 80.000 Sol. partida para reparación móvil MNO304 RU 1969284 (9)

19*13; Hospital "JJ Urquiza"; 132.921,00; $ 27.000 Sol. part. extraord. para reparación dom. FFC045 RU 1956192 (2) // $55.921 Sol. refuerzo para deuda proveedor oxígeno Pérez y Marfil RU 1973992, Deuda 2016, (13) // $ 50.000 Sol. refuerzo para compra de lámpara de cirugía RU 1959104 (27)

19*14; Hospital "Fco. Ramírez" de Feliciano; 109.000,00; Sol. partida extraordinaria para compra de lavadora de 60 kg.

19*5; Hospital "9 de Julio" de La Paz; 5.500,00; $ 5.500 Sol.- partida para reparación móvil MGY123 y PCM854, RU 1969139 (8)

19*16; Hospital "Santa Elena" de Santa Elena; 200.000,00; $ 200.000 Sol. refuerzo para pago de deuda proveedor "Distribuidora Urquiza" RU 1975889 (3)

19*18 Hospital "San Blas" de Nogoyá; 16.600,00; $ 16.600 Sol. refuerzo para reparación e instalación de edificio RU 1975300 (23)

19*23; Hospital "Fermín Salaberry" de Victoria; 300.000,00; $ 300.000 Se remite refuerzo para pago a proveedores críticos y deudas de enero/febrero RU 1974104 (26)

19*24; Hospital "Santa Rosa" de Chajarí; 34.880,00; $ 34.880 Sol. refuerzo para arreglo móvil dom. IWJ591, RU 1965200 (17)

20*05; Hospital "Cnia. Salud Mental" de Diamante; 50.000,00; $ 50.000 Sol. partida extraord. para adquisición de colchones, sábanas y frazadas 1/2, RU 1939332 (16)

20*04; Hospital "Escuela Salud Mental" de Paraná; 135.736,00; $ 55.050 Sol. part. extraord. para compra de ropa de trabajo RU 1949581 (18) // $ 80.686 Sol. partida para refacción y mejoras en sanitarios RU 1949586 (24)

20*03; Hospital "Luís Ellerman", Tala; 39.890,00; $ 39.890 RU 1881409 Sol. refuerzo para pintura exterior del hosp. (1)

Prog. - Hospitales Menor Nivel - Importe - Concepto

19*02; Hospital "San José" de San José, Colón; 40.000,00; $40.000 Sol. refuerzo para la refacción de sala de rayos X, RU 1969124 (15)

19*02; Hospital "Gerardo Domagk" de Paraná; 64.712,90; $ 64.712,90 Sol. partida para reparación móvil dom. KKN194 RU 1968733 (6)

19*02; Hospital "Belgrano" de Urdinarrain; 97.200,00; $ 50.000 Sol. refuerzo mensual de partida RU 1968197 (7) (Abr) // $ 47.200 Sol. partida extraord. para cubrir gastos de guardia RU 1978349 (19)

19*02 ; Hospital "Noé Yarcho" de Villa Domínguez; 11.000,00; $ 11.000 Sol. partida para compra de cubiertas dom. NRR090 RU 1958565 (5)

19*02; Hospital "Ecuador" de Alcaraz; 17.000,00; $ 17.000 Sol. partida para la adquisición de reloj digital RU 1975289 (25)

19*02; Hospital "San Roque María Francou" de Villa Elisa; 20.000,00; $ 20.000 Sol. partida extraordinaria para compra de cubiertas dom. EYK213 - MNO303 RU 1969061 (27)

19*02; Hospital "Crispín Velázquez" de Sauce de Luna; 24.000,00; $ 24.000 Sol. partida extraordinaria para compra e instalación bomba de agua RU 1965901 (14)

19*02; Hospital "San Martín" de Hernandarias; 10.000,00; $ 10.000 Sol. partida para compra de cubiertas dom. FFC258 RU 1965906 (11)

19*02; Hospital "Falucho" de Maciá; 10.172,00; $ 10172 Sol. partida de refuerzo para compra de amortiguadores móvil MNR982 RU 1907994 (20)

19*02; Hospital "Behering" Islas; 20.000,00; $20.000 Sol. partida para reparación móvil dom. KCN929 RU 1965907 (10)

19*02; Hospital "Cnel. Pringles", Las Moscas; 10.000,00; $ 10.000 Sol. partida para compra de cubiertas dom. KHS929 RU 1965907 (10)

19*02; Ctro. de Sal. Paraná V, Orient. Salud Mental; 78.515,00; $ 78.515 Sol. refuerzo de partida para reparación edilicia RU 1521146 (28)

Total 1.999.166,90

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1646 MS

Paraná, 07 de junio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 51.580,80, para la paciente Jésica Denise Cabrera, DNI N° 33.009.185, destinado a solventar gastos por la compra de 16 frascos de ampollas x 6gr. Inmunoglobulina Humana EV siendo responsable la Sra. Susana Beatriz Flores, DNI N° 20.552.851.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 51.580,80, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto

legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1647 MS

Paraná, 07 de junio de 2017

Aprobando el llamado a Solicitud de Cotización Nº 40/17, segundo llamado, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 25.04.17, autorizada por Resolución Nº 687/17 MS, para la adquisición de 02 notebooks, con destino a la Coordinación General de Programas de Salud de este Ministerio, por la suma total de $ 32.470,00, en mérito de lo expuesto.-

Adjudicando la compra de 2 notebooks B Lenovo Ideapad 100-15IBD. WIN 10 PRO 64B OEM 1PK Spanish, por la suma de $ 32.470,00, a la firma Altport SRL de esta ciudad, CUIT N° 30-71160349-0, conforme lo expuesto en la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26º, inciso B), concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título I, capítulo I, artículo 5°, punto 3° y artículo 6°, punto 3° y título IV y Decreto Modificatorio Nº 723/17 MEHF y Decreto N° 3589/12 MA, Programa FESP II.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la firma Altport SRL de esta ciudad, la suma total de $ 32.470,00, previa presentación de la documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte del Departamento Contrataciones, el Departamento Informática y la Coordinación General de Programas de Salud, con cargo a rendir cuenta el Departamento Tesorería ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1648 MS

Paraná, 07 de junio de 2017

Aprobando los cupos de horas extras en el mes de junio de 2017 al Personal del Nivel Central de este Ministerio de Salud, conforme al anexo el cual forma parte integrante de la presente resolución, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 3738/16 MEHF, Resolución N° 4375/16 MS y Decreto N° 4327/016 MEHF.-

Facultando al Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio, previa certificación conforme a lo dispuesto en punto 7 del instructivo de la Resolución N° 4375/16 MS, a efectuar la liquidación y hacer efectivo el pago a los agentes de acuerdo a las horas extraordinarias realizadas, atento a lo autorizado en la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1649 MS

Paraná, 07 de junio de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, Ley N° 10465, en la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud; mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de $ 45.000, de conformidad a la planilla analítica del gasto, que agregada forma parte integrante de la presente resolución, en mérito de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en el marco del Art. 2° del Decreto N° 1/17 MEHF.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1650 MS

Paraná, 07 de junio de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, Ley N° 10465, en la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección General de Primer Nivel de Atención; mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de $ 50.000, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución, en mérito de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en el marco del Art. 2° del Decreto N° 1/17 MEHF.-

RESOLUCIÓN Nº 1651 MS

Paraná, 07 de junio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 159.375,00, para el paciente Cirilo Antonio Almirón, DNI N° 11.807.487, destinado a solventar gastos por la realización de una cirugía cardíacade revascularización, siendo responsable el Sr. Rogelio Gustavo Almirón, DNI N° 25.861.766.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “San Martín” de Paraná, por un importe de $ 159.375,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1652 MS

Paraná, 07 de junio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 159.375,00, para la paciente Sara María Vergara, DNI N° 13.691.004, destinado a solventar gastos por la realización de una cirugía de reemplazo valvular aórtico.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “San Martín” de Paraná, por un importe de $ 159.375,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1653 MS

Paraná, 07 de junio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 32.871,75, para el paciente Andrés Elbio Fernández, DNI N° 27.812.169, destinado a solventar gastos por la realización de módulos de litotricia intracorpórea, incluye honorarios médicos y anestesia.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, por un importe de $

32.871,75, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1654 MS

Paraná, 07 de junio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.780,00, para la paciente María Alicia Godoy, DNI N° 21.529.090, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de cerebro con contraste.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Miguel" de Bovril, por un importe de $ 2.780,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1655 MS

Paraná, 07 de junio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.500,00, para la paciente Sonia Beatriz Leonela Vega, DNI N° 37.292.019, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna cervical.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, Dpto. La Paz, por un importe de $ 2.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1656 MS

Paraná, 07 de junio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 140.700,00, a favor del paciente Camilo Gregorio Fernández, DNI N° 11.772.718, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para un mes de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 140.700,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1657 MS

Paraná, 07 de junio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.133,19, a favor de la Sra. Silvia Mercedes Godetti, DNI N° 31.091.534, destinado a solventar gastos por la compra de medicación, para la paciente Rita Isabel Rohr, DNI N° 52.947.264.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 1.133,19, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1658 MS

Paraná, 07 de junio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 45.711,27, a favor de la Sra. Rosaura María Pérez, DNI N° 34.255.701, destinado a solventar gastos por la compra de medicación, para la paciente Esmeralda Nair Acosta, DNI N° 50.444.884.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos

ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 45.711,27, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1659 MS

Paraná, 07 de junio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 20.400,00, para el paciente Axel Andrés Alejandro Ojeda, DNI N° 40.160.003, destinado a solventar gastos por la compra de 2 audífonos retroauriculares, siendo responsable la Sra. Vanina Patricia Yonas, DNI N° 24.099.379.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 20.400,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1660 MS

Paraná, 07 de junio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 27.740,00, a favor del Sr. Manuel Maidana, DNI N° 18.115.065, destinado a solventar gastos por la compra de una bomba de infusión, para el paciente Jonas Iván Maidana, DNI N° 55.317.762.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 27.740,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1661 MS

Paraná, 07 de junio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 133.000,00, para el paciente Julio César Correa, DNI N° 12.990.835, destinado a solventar gastos por la realización de una cirugía de revascularización miocárdica.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 133.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1662 MS

Paraná, 07 de junio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 281.100,00, para la paciente Clelia Alejandra Beatriz Arrúa, DNI N° 18.546.713, destinado a solventar gastos por la compra de stent diversor de flujo con fuerza radial de 3,5x15, incluye set de colocación, siendo responsable el Sr. Carlos Ricardo Rivero, DNI N° 17.902.405.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 281.100,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1663 MS

Paraná, 07 de junio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 10.557,30, a favor de la Sra. Rosana Lorena Monge, DNI N° 29.556.076, destinado a solventar gastos por la compra de medicación, para el paciente Federico Miguel Acosta, DNI N° 43.295.535.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente

de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 10.557,30, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1664 MS

Paraná, 07 de junio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.500,00, para el paciente Arnaldo Noel Berlari, DNI N° 24.488.317, destinado a solventar gastos por la compra de una malla de polipropileno 15x15.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 2.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1665 MS

Paraná, 07 de junio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, de los servicios prestados por la firma Cooperativa de Trabajo SERCAR Limitada, CUIT N° 30-71514814-1 de esta ciudad, en concepto de gastos de traslados por envío de medicamentos pertenecientes al Programa Provincial VIH/SIDA de este Ministerio, en el mes de marzo/17, por la suma de $ 10.615,90, según factura "B" N° 0002-00001977 del 07.04.17, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4, inciso B, Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF y Resolución N° 303/03 SS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y efectivizar el pago a la firma mencionada, por el importe de $ 10.615,90, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1666 MS

Paraná, 07 de junio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma Fresenius Medical Care, Fresenius Medical Care Argentina SA, en concepto de prestaciones realizadas a varios pacientes derivados desde el sector público, en marzo/17, por ser de alta complejidad, y que se detallan en el anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, por la suma de $ 324.090,00, según Factura "B" Nº 0157-00001882 de fecha 31 de marzo de 2017, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, apartado b, inciso c, punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º, 134° y 142°, inciso 4°, puntos a y b, y modificatorio Decreto Nº 723/17 MEHF y Resolusión N° 2527/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, a confeccionar la orden de pago y autorizar a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar el pago a Fresenius Medical Care SA, por un importe de $ 324.090,00, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ANEXO

Centro Concordia
Ramón Nicolás Dos Santos, DNI N° 18.298.516, $ 18.005,00
Irma Liliana Heffele, DNI N° 18.241.673, $ 19.390,00
Mario Augusto Ojeda, DNI N° 14.687.368, $ 9.695,00
Centro Gualeguaychú
Enrique Luís Almirón, DNI N° 14.808.481, $ 18.005.00
Mario Gustavo González, DNI N° 17.181.574, $ 18.005,00
Norma Graciela González, DNI N° 12.896.794, $ 18.005,00
Daniel Miguel Koch, DNI N° 16.259.564, $ 19.390,00
Claudia Patricia Monsalavo, DNI N° 22.017.000, $ 19.390,00
Cristian José Ochoa, DNI N° 30.740.676, $ 18.05,00
Susana Mabel Peralta, DNI N° 25.266.124, $ 18.005,00
Germán E. Picullo, DNI N° 23.710.223, $ 18.005,00
Centro Villaguay
Alan Alejandro Ayala, DNI N° 39.339.521, $ 18.005,00
Cristian Horacio Farías, DNI N° 37.291.036, $ 18.005,00
José María Márquez, DNI N° 40.159.807, $ 19.390,00
Natalia Soledad Ramírez, DNI N° 28.846.193, $ 18.005,00
Ernesto Rojas, DNI N° 20.547.269, $ 18.005,00
Raúl Andrés Torrassa, DNI N° 13.069.276, $ 19.390,00
Mario Zabala, DNI N° 26.394.794, $ 19.390,00

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 4845 MPIyS

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 7.500.468,85, a favor de la Municipalidad de Colón, en la persona de su presidente municipal, don Rebord, Mariano Pedro, DNI 14.554.632, con destino a la obra: "Pavimentación urbana 55 cuadras ciudad de Colón, departamento Colón", en concepto de tercer desembolso de acuerdo al convenio suscripto el 9 de mayo de 2018.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 4869 MPIyS

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Disponiendo la renovación de los contratos de locación de servicios de los agentes detallados en el Anexo I del presente, los que pasan a formar parte de este decreto, por el plazo de un año, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, en los términos pactados oportunamente en los respectivos contratos aprobados por Decreto Nº 3.050/16 GOB.

ANEXO I

Apellido y nombre - Nº de Documento
Calderón, Ivana Elisabet - 27.771.922
Demarchi, María Patricia - 30.359.144
Medel, Georgina Lorena - 29.233.943

— — —

DECRETO Nº 4870 MPIyS

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

El compromiso asumido por la Provincia con la Municipalidad de San Salvador, plasmado en el convenio suscripto el día 23 de febrero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Provincia comprometió un aporte, que

asciende a la suma de pesos veintitrés millones setecientos ochenta mil ochocientos cuarenta y ocho con sesenta centavos ($ 23.780.848,60), equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto oficial para la ejecución de la obra “Asfaltado Avenida Malarín: tramo Ruta 18 y Avenida de la Recoleta, Departamento San Salvador”; de conformidad al proyecto elaborado por la Municipalidad que obra agregado en las actuaciones; y

Que según convenio en su cláusula cuarta: entrega de fondos: ... El monto que afronta “La Administración” para la ejecución de la obra, en carácter de aporte no reintegrable, se entregara mediante las partidas que ésta disponga conforme el avance de obra, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, de la siguiente manera: Una entrega correspondiente al 25% del 100% del monto fijo aportado por “La Administración” al inicio de la obra que se traduce en la suma de $ 5.945.212,15, y el saldo en tres cuotas iguales y consecutivas $ 5.945.212,15 cuando el grado de avance de la obra registre un 33%, 66% y 100% respectivamente, lo que se certificara mediante el informe técnico correspondiente. Será obligación ineludible de “La Municipalidad” presentar las rendiciones de gastos de cada partida asignada acompañando los comprobantes de conformidad a las normas vigentes en la materia; y

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la cláusula sexta del convenio, designando mediante Resolución Nº 2.032/18 MPIyS, un veedor de obra; y

Que el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios informa que las erogaciones resultantes del compromiso asumido en el convenio celebrado con la Municipalidad de Concordia serán atendidas con partidas presupuestarias del presente ejercicio con la Oficina de Presupuesto, se realizaran las adecuaciones presupuestarias necesarias; y

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Aprúebase el convenio suscripto, que adjunto forma parte del presente entre la Municipalidad de San Salvador, por el que se otorga un aporte no reintegrable por la suma total de pesos veintitrés millones setecientos ochenta mil ochocientos cuarenta y ocho con sesenta centavos ($ 23.780.848,60), con destino a la ejecución de la obra: “Asfaltado Avenida Malarín: tramo Ruta 18 y Avenida de la Recoleta, Departamento San Salvador”, y hágase efectivo por este acto en la persona de su presidente municipal, doctor Marcelo F. Berthet, DNI 20.099.137, la cantidad de pesos cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos doce con quince centavos ($ 5.945.212,15), en carácter de entrega conforme a la cláusula 4ª del convenio que se aprueba, restando tres desembolsos de acuerdo al avance de la obra.

Art. 2º — Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el artículo 1º del presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º — Impútese el gasto a Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 01 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 1 - Función: 31 - Fuente Financiamiento: 11 - Subfuente Financiamiento: 0001 - inciso: 5 - Partida Principal: 8 - Partida Parcial: 6 - Partida Subparcial: 0099 - Departamento: 99 - Ubicación Geográfica: 99, del presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 4874 MPIyS

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 2.461.927,80, a favor de la Municipalidad de San José de Feliciano, en la persona de su presidenta municipal señora Moreno, Silvia del Carmen, DNI 20.286.406, para la obra del servicio del cloaca de carácter municipal “Red cloacal y filtro biológico Barrio Santa Teresita”.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 4875 MPIyS

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 1.000.000, a favor de la Municipalidad de Villa Clara, en la persona de su presidente municipal señorita Domé, Silvina Andrea, DNI 22.540.694, con destino a la obra: “Construcción cordón cunetas y badenes” - Villa Clara, Departamento Villaguay”.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 4876 MPIyS

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 700.000, a favor de la Municipalidad de Pronunciamiento, en la persona de su presidente municipal señor Sandoval, Luis Gilberto, DNI 12.511.966, con destino a la obra: “Puesta en valor de la plaza San Martín - Pronunciamiento, Departamento Uruguay”.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 4877 MPIyS

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

El compromiso asumido por la Provincia con la Municipalidad de Concordia, plasmado en el convenio suscripto el día 21 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Provincia se comprometió a aportar el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial para la ejecución de la obra “Estadio Ciudad de Concordia, Departamento Concordia”, de conformidad al proyecto elaborado por la Municipalidad; y

Que el presupuesto oficial asciende a pesos doce millones ($ 12.000.000); y

Que según Decreto Nº 1.640/18, emitido por el presidente municipal de la ciudad de Concordia, se adjudicó la obra a la empresa “Eduardo Marcelo Chezzi”, por la suma de $ 16.557.577,87; y

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese el convenio suscripto, que adjunto forma parte del presente y otórgase en consecuencia a la Municipalidad de Concordia, en la persona de su presidente municipal doctor Enrique Cresto, DNI, 25.288.016, aporte no reintegrable por la suma de pesos seis millones ($ 6.000.000), otorgado en el marco del convenio previamente citado, con destino a la ejecución de la obra: “Estadio Ciudad de Concordia, Departamento Concordia”.

Art. 2º — Facúltase a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el artículo 1º del presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º — Impútese el gasto a Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 01 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 1 - Función: 31 - Fuente Financiamiento: 11 - Subfuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 5 - Partida Principal: 8 -

Partida Parcial: 6 - Partida Subparcial: 0099 - Departamento: 99 - Ubicación Geográfica: 99, del presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 4878 MPIyS

APROBANDO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PRIVADA

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra “Reemplazo cubierta de tejas y reacondicionamiento instalación eléctrica Escuela Nº 203 ”Guaraní - Crespo, Departamento Paraná", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 156/18 SSAyC, se aprobó el Proyecto Nº E-12-18 de la obra referenciada, con un presupuesto oficial de $ 3.065.924,10 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de marzo de 2018, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 120 días corridos, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º inciso a), artículo 10º inciso a), punto 1 y artículo 12º inciso a) del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes con su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto Nº 26/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS, y conforme a lo establecido en el artículo 1º, punto B), Apartado 3), renglón 2º del Decreto Nº 1.135/18 MPIyS; y

Que a través de la Resolución Nº 923/18 MPIyS, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación privada, para contratar la ejecución de la obra motivo de estos actuados, obrando a fojas 141/145 las invitaciones cursadas a cinco (5) firmas; y

Que en fecha 24 de julio de 2018 se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente a la licitación privada, haciéndose presentes dos (2) empresas enunciadas en el acta de apertura obrante a fojas 548/549, que cotizaron según se detalla a continuación:

Oferente - Cotización - s/Presupuesto oficial

Pemm Construcciones, de Ramiro G. Medvescigh - $ 4.602.469,23 - +50,12%

Volker Construcciones, de Humberto Raúl Volker - $ 4.169.403,49 - + 35,99%

Que a través de las Resoluciones Nºs. 223/18 SSAyC, 1.118/18 MPIyS y 358/18 UEP ratificada por Resolución Nº 1.171/18 MPIyS, se dispuso la creación de una Comisión de Estudio de Propuestas para el análisis de la documentación y cotización de las ofertas presentadas; y

Que la contadora pública integrante de la Comisión de Estudio de Propuestas, analiza a fojas 590/591, el estado contable, económico y financiero de la empresa Volker Construcciones, de Humberto Raúl Volker, realizándose además por parte de la comisión un pormenorizado informe obrante a fojas 594/598, donde expresa que al efecto de dar curso al estudio de las ofertas presentadas, la Jefatura Zonal Paraná Campaña de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procedió a actualizar el presupuesto oficial al mes de junio de 2018, arribando el mismo a la suma de $ 3.496.102,57, quedando las cotizaciones según el siguiente cuadro:

Oferente - Cotización - s/Presupuesto Oficial actualizado

Pemm Construcciones, de Ramiro G. Medvescigh - $ 4.602.469.23 - + 31.65%

Volker Construcciones, de Humberto Raúl Volker - $ 4.169.403,49 - + 19.26%

Que al analizar la propuesta económica presentada por la firma Pemm Construcciones, de Ramiro G. Medvescigh, se observa que en la planilla de composición de la mano de obra, los jornales adoptados corresponden al mes de febrero de 2018, cuando debieron utilizarse los publicados por la UOCRA con vigencia a partir del 1.4.18. motivo por el cual la Comisión de Estudio de Propuestas considera que el oferente modifica las bases de la licitación, ya que infringe con lo establecido en el artículo 4º último párrafo del pliego complementario de condiciones, el que claramente dispone: “las ofertas se tomarán con precios vigentes al mes anterior de la apertura de la licitación”, encontrándose en condiciones de ser rechazada, según lo dispuesto en el artículo 15º del pliego complementario de condiciones, tercer párrafo del artículo 10º del pliego general de condiciones y apartado 7 del artículo 13º del Decreto Nº 958/79 SOySP, reglamentario de la Ley de Obras Públicas Nº 6.351, correspondiendo proceder a la devolución de la garantía de oferta; y

Que del estudio técnico de la planilla de presupuesto de la empresa Volker Construcciones, de Humberto Raúl Volker, la comisión detectó que omitió escribir en letras el precio unitario del rubro 4 instalación eléctrica ítem 4.13-7. plasmando solamente la palabra “centavos”, como así también, se observó que no adjuntó algunos de los requisitos formales requeridos en los pliegos generales y particulares de bases y condiciones, cuya omisión al momento del acto de apertura no se considera como causal de rechazo automático de la propuesta, motivo por el cual se solicitó la documental faltante y la aclaración en letras de dicho ítem, mediante cédula notificada en su domicilio constituido en la ciudad de Paraná, en fecha 6 de agosto de 2018; y

Que la empresa Volker Construcciones, de Humberto Raúl Volker, cumplimentó en tiempo y forma con la presentación de la documental requerida por cédula, y al analizar su propuesta económica se observa que presenta la planilla de discriminación de los gastos generales, de la planilla de los jornales, la cual es coincidente con la publicada y aprobada por la UOCRA, se considera que los valores finales se encuentran ligeramente elevados con respecto al utilizado por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en cuanto al estudio de los análisis de precios, se observa que para determinar el factor “K” aplica un 21,46% en concepto de gastos generales, porcentaje que resulta mayor al utilizado por la repartición para la elaboración de los precios medios, arribando a un valor final de 61,70% aplicado sobre el costo-costo, como así también se advierte que los ítems detallados a fojas 595 presentan diferencias en más, con respecto a los valores de referencia sobre el presupuesto oficial actualizado; y

Que con los informes de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (fojas 561) y de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (fojas 563), con la calificación de las firmas intervinientes, se confeccionó a fojas 596 la planilla de puntaje de la empresa Volker Construcciones, de Humberto Raúl Volker, conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia - Resolución Nº 1.257/17 MPIyS, que a continuación se detalla:

Empresa - Puntaje

Volker Construcciones, de Humberto Raúl Volker – 83,88

Que, por lo antes expuesto, la Comisión de Estudio de Propuestas aconseja a la superioridad la adjudicación de la obra a la empresa Volker Construcciones, de Humberto Raúl Volker, por el valor de su propuesta de $ 4.169.403,49, y rechazar la propuesta presentada por la firma Pemm Construcciones, de Ramiro G. Medvescigh y proceder a la devolución de la garantía de oferta de ésta última; y

Que en el caso de producirse un aumento superior al 20% en la cantidad de los ítems detallados en el primer párrafo de fojas 595, respecto de la propuesta presentada por la empresa adjudicataria, la inspección de la obra deberá aplicar el artículo 46º, inciso a) de la Ley Nº 6.351 de Obras Públicas; y

Que el monto adjudicado se encuentra cubierto mediante el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, destacando que la obra se encuentra incluido en el proyecto plurianual del presupuesto 2019; y

Que atento que el monto de la adjudicación interesada supera los topes previstos en el artículo 1º, punto B), apartado 3º, renglón segundo del Decreto Nº 1.135/18 MPIyS, corresponde a este Poder Ejecutivo resolver sobre el particular; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, la Comisión de Estudio de Propuestas y el departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9º inciso a), artículo 10º inciso a), punto 1 y artículo 12º inciso a) del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes con su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto Nº 26/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS, como así también, artículo 17º, Inciso a) del Decreto Nº 404/95 MEOySP - texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el procedimiento de licitación privada dis-

puesto por Resolución Nº 923/18 MPIyS para contratar la ejecución de la obra "Reemplazo cubierta de tejas y reacondicionamiento instalación eléctrica Escuela Nº 203 "Guaraní" - Crespo, Departamento Paraná", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de marzo de 2018 de pesos tres millones sesenta y cinco mil novecientos veinticuatro con diez centavos ($ 3.065.924,10), y acorde con el resultado, adjudicar dicha obra a la empresa Volker Construcciones, de Humberto Raúl Volker, por el valor de su propuesto de pesos cuatro millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos tres con cuarenta y nueve centavos ($ 4.169.403,49) en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de ciento veinte (120) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución Nº 156/18 SSAyC.

Art. 2º — Recházase la propuesta presentada por la firma Pemm Construcciones, de Ramiro G. Medvescigh, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, y efectuar la devolución de la garantía de oferta presentada oportunamente por dicha empresa.

Art. 3º — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las empresas intervinientes, debiendo la firma adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

Art. 4º — La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

Art. 5º — El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Art. 6º — Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Art. 7º — Impútase a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 24 - Actividad 00 - Obra 28 - Finalidad 3 - Función 42 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 02 del presupuesto vigente.

$ 1.169.403,49 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9952

$ 3.000.000,00 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0411.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 4887 MPIyS

RECTIFICANDO PARCIALMENTE DECRETO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 4.087/18 MPIyS, de fecha 28 de noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal se reconoció el gasto y se autorizó el pago de las facturas "B" Nº 00000023 de fecha 12.12.17 por la suma de $ 114.366, Nº 00000024 de fecha 19.12.17 por la suma de $ 94.000,00, Nº 00000025 de fecha 3.1.18 por la suma de $ 94.000,00, Nº 00000027 de fecha 10.1.18 por la suma de $ 94.000,00, Nº 00000035 de fecha 3.05.18 por la suma de $ 141.000, Nº 00000034 de fecha 10.4.18 por la suma de $ 6.064, las que hacen un total de pesos quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta ($ 543.430,00), a favor del señor Rómulo Riso, en concepto de los cánones locativos por ocupación extracontractual del inmueble ubicado en calle 25 de Mayo Nº 328, durante los periodos desde el 17.4.17 al 30.6.2017, 1.7.17 al 31.8.17, 1.9.17 al 31.10.17, 1.11.17 al 31.12.17, 1.1.18 al 31.3.18 y el 1.4.18 al 4.4.18; y

Que a fojas 73, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, informa que detecto un error involuntario en las fechas expresadas de dos (2) facturas dentro del considerando cuarto del citado decreto y en consecuencia reiterándose el mismo error en el artículo 1º, sugiriendo la rectificación parcial del mismo, donde se corrijan las fechas de las facturas "B" Nº 00000023 de fecha 7.12.17 y Nº 00000027 de fecha 18.1.18; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifíquese parcialmente el Decreto Nº 4.087/18 MPIyS, quedando redactado su considerando cuarto de la siguiente manera: "Que con el objetivo de evitar el enriquecimiento sin causa por parte del Estado como asimismo reclamos futuros y teniendo especialmente en cuenta que el Estado se ha visto beneficiado con la ocupación extracontractual, correspondería en esta instancia proceder al reconocimiento de los cánones locativos adeudados a su propietario, por los valores contratados, conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial en su artículo 1218º y autorizar el pago de las facturas "B" Nº 00000023 de fecha 7.12.2017, por la suma de $ 114.366, Nº 00000024 de fecha 19.12.2017 por la suma de $ 94.000, Nº 00000025 de fecha 3.1.18 por la suma de $ 94.000, Nº 00000027 de fecha 18.01.2018 por la suma de $ 94.000, Nº 00000035 de fecha 3.05.2018 por la suma de $ 141.000, Nº 00000034 de fecha 10.4.2018 por la suma de $ 6.064, emitidas por el señor Rómulo Riso, las que hacen un total de $ 543.430 debidamente conformados por el señor ministro de Planeamiento, infraestructura y Servicios" y su artículo 1: "Reconócese el gasto y autorízase el pago de las facturas "B" Nº 00000023 de fecha 7.12.2017, por la suma de pesos ciento catorce mil trescientos sesenta y seis ($ 114.366), Nº 00000024 de fecha 19/12/2017 por la suma de pesos novena y cuatro mil ($ 94.000), Nº 00000025 de fecha 3.1.2018 por la suma de pesos novena y cuatro mil ($ 94.000), Nº 00000027 de fecha 18.1.2018 por la suma de pesos novena y cuatro mil ($ 94.000), Nº 00000035 de fecha 3.05.2018 por la suma de pesos ciento cuarenta y un mil ($ 141.000), Nº 00000034 de fecha 10.4.2018 por la suma de pesos seis mil sesenta y cuatro ($ 6.064), por un importe total de pesos quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta ($ 543.430) a favor del señor Rómulo Riso, en concepto de los cánones locativos por ocupación extracontractual del inmueble ubicado en calle 25 de Mayo Nº 328, durante los periodos desde el 17.4.2017 al 30.6.2017, 1.7.2017 al 31.8.2017, 1.9.2017 al 31.10.2017, 7.11.2017 al 31.12.2017, 1.1.2018 al 31.3.2018 y el 1.4.2018 al 4.4.2018".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, para la prosecución de su trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 4888 MPIyS

RECTIFICANDO PARCIALMENTE DECRETO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 3.558 MPIyS, de fecha 24 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se aprobó una partida ampliatoria de $ 629.755,08 con destino la obra "Reparación instalación eléctrica Escuela Nº 8 'General Román Deheza' - Gobernador Mansilla, Departamento Tala", a los efectos de cubrir el presupuesto adjudicado.

Que con posterioridad, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios realizó una nueva reserva contable, motivo por el cual corresponde rectificar parcialmente el Decreto Nº 3.558 MPIyS, de fecha 24 de octubre de 2018, en su artículo 5º; y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase parcialmente el Decreto Nº 3.558 MPIyS, de fecha 24 de octubre de 2018, en su artículo 5º, por los motivos expresados en los considerandos de la presente norma legal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 5º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 18 - Actividad 00 - Obra 50 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9972 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 91 - Ubicación Geográfica 01, del presupuesto vigente".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION AGROALIMENTARIA

RESOLUCION Nº 0177 DGFA

Paraná, 9 de marzo de 2015

Inscribiendo al Sr. Francisco Alberto Grosso, DNI Nº 5.956,162, con domicilio legal en Barrio Abadía Sub Norte, de la localidad de Victoria, provincia de Entre Ríos, en el Registro Oficial de la Provincia de Entre Ríos, dentro de la categoría Acopio de mas de 1.000 cueros y/o pieles por mes.

— — —

RESOLUCION Nº 0178 DGFA

Paraná, 9 de marzo de 2015

Aplicando a la firma "Lyon City S.A." con domicilio en Km. 38 ½ de la Ruta Nacional N° 11, del Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, la sanción pecuniaria de $ 2.000,00, por infracción al Art. 1° de la Resolución Nº 843/12 DGRN., por no abonar en término la tasa correspondientes a las guías de tránsito de los productos de la pesca en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Entre Ríos-

De conformidad con la legislación vigente, la multa establecida en el artículo anterior deberá ser efectivizada dentro de los diez días posteriores a su notificación, caso contrario, se procederá a su cobro por vio de apremio.-

Efectivizado el pago de la multa impuesta en la presente resolución, ingrésese el monto al Fondo de Protección y Conservación de la Fauna, Cuenta Nº 90.256/4 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Debiendo remitirse el correspondiente ticket o comprobante de pago o esto Dirección sito en calle España N° 33 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Actualizando el monto de las guía abonado fuera de término, conforme al índice de precios mayoristas no agropecuario, de acuerdo a la información suministrada por el INDEC, operada entre la fecha de vencimiento y su efectivo pago -cfr. Art. 5° de la Resolución N° 843/12 DGRN.-

Convalidando lo actuado por los funcionarios intervinientes.-

— — —

RESOLUCION Nº 0179 DGFA

Paraná, 9 de marzo de 2015

Aplicando a la firma "Lyon City S.A." con domicilio en Km. 38 ½, de la Ruta Nacional N° 11, del Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, la sanción pecuniaria de $ 2.000,00, por infracción al Art. 1° de la Resolución Nº 843/12 DGRN, por no abonar en término la tasa correspondientes a las guías de tránsito de los productos de la pesca en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Entre Ríos.-

De conformidad con la legislación vigente, la multa establecida en el artículo anterior deberá ser efectivizada dentro de los diez días posteriores a su notificación, caso contrario, se procederá a su cobro por vía de apremio.-

Efectivizado el pago de la multa impuesta en la presente resolución, ingrésese el monto al Fondo de Protección y Conservación de la Fauna, Cuenta Nº 90.256/4 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA. Debiendo remitirse el correspondiente ticket o comprobante de pago a esta Dirección sita en calle España N° 33 dela ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos-

Actualizando el monto de las guía abonada fuera de término, conforme al índice de precios mayoristas no agropecuario, de acuerdo a la información suministrada por el INDEC, operada entre la fecha de vencimiento y su efectivo pago -cfr. Art. 5° de la Resolución Nº 843/12 DGRN.-

Convalidando lo actuado por los funcionarios intervinientes.-

— — —

RESOLUCION Nº 0180 DGFA

Paraná, 9 de marzo de 2015

Aplicando a la Firma "Lyon City S.A." con domicilio en Km. 38 ½ de la Ruta Nacional N° 11, del Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, la sanción pecuniaria de $ 2.500,00, por infracción al Art. 1° de la Resolución N° 843/12 DGRN, por no abonar en término la tasa correspondientes a las guías de tránsito de los productos de la pesca en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Entre Ríos.-

De conformidad con la legislación vigente, la multa establecida en el artículo anterior deberá ser efectivizada dentro de los diez días posteriores a su notificación, caso contrario, se procederá a su cobro por vía de apremio.-

Efectivizando el pago de la multa impuesta en la presente resolución, ingrésese el monto al Fondo de Protección y Conservación de la Fauna, Cuenta Nº 90.256/4 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Debiendo remitirse el correspondiente ticket o comprobante de pago a esta Dirección sita en calle España N° 33 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Actualizando el monto de las guía abonada fuera de término, conforme al índice de precios mayoristas no agropecuario, de acuerdo a la información suministrada por el INDEC, operada entre la fecha de vencimiento y su efectivo pago -cfr. Art. y de la Resolución N° 843/12 DGRN.-

Convalidando lo actuado por los funcionarios intervinientes.-

— — —

RESOLUCION Nº 0181 DGFA

Paraná, 10 de marzo de 2015

Inscribiendo al Sr. Ricardo Rubén Ledesma, DNI N° 10.073.093, con domicilio legal en calle San Martín Nº 144 de la localidad de Colón, Provincia de Entre Ríos, en el "Registro de Pesca de la Provincia de Entre Ríos" en la categoría Vendedor Minorista de Pescado, para el período 2015.-

— — —

RESOLUCION Nº 0182 DGFA

Paraná, 10 de marzo de 2015

Rectificando el punto 2.3.2 del Anexo I de la Resolución N° 464/14 SRI, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "... Evaluación y Orden de prelación de los Proyectos Productivos: A los efectos de establecer el orden de prelación. la Dirección de Jóvenes Emprendedores deberá asignar un puntaje por proyecto según las siguientes pautas:

-Tengan carácter asociativo: hasta dos Integrantes: 10 puntos, más de 2 integrantes 20 puntos.

-Se encuentren en marcha: 10 puntos.

-Cuenten con una propuesta económicamente viable: 10 puntos.

-Él o los emprendedor/es tengan experiencia en la actividad objeto del proyecto: 10 puntos.

-Realicen aportes de capital propios en una proporción significativa del proyecto (un aporte mínimo del 30% del total del emprendimiento): 10 puntos.

-Generen empleo permanente en relación de dependencia: 10 puntos.

-Tengan impacto local: 10 puntos.

-Contribuyan al cuidado del medio ambiente: 10 puntos.

-Sean proyectos innovadores: 10 puntos.

El puntaje máximo que puede recibir un proyecto es de cien (100) puntos.

El puntaje mínimo o partir del cual se obtiene financiamiento es cincuenta (50) puntos.

Exceptuando el primer punto, referido al carácter asociativo o no del proyecto, en todos los casos 10 puntos es la clasificación máxima por apartado, pudiendo por tanto otorgarse un puntaje menor de acuerdo al grado en que el proyecto previsto desarrolla el punto analizado en cuestión", manteniéndose vigentes el resto de sus disposiciones.-

Rectificando el Artículo 1° del Anexo II de la Resolución N° 464/14 SRI, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "... Descripción de las funciones: La Dirección de Jóvenes Emprendedores tendrá en el marco del Programa Jóvenes Emprendedores las siguientes funciones:

1- Evaluar técnicamente los proyectos productivos que reciba, conforme las condiciones y parámetros establecidos en este anexo.

2- Clasificar los mismos en dos categorías: proyectos financiables y proyectos no financiables, según el cumplimiento de las condiciones dispuestas al efecto.

3- Clasificar las proyectos financiables de acuerdo a la actividad a desarrollar por el emprendedor

4- Realizar un informe por cada proyecto no financiable en el cual se expresen las causas y motivos por el cual se los encuadró dentro de esta clasificación.

5- Respecto de los proyectos financiables, establecer un orden de prelación según las pautas fijadas en el presente anexo por "El Ministerio".

6- Resolver en cuestiones que no estén contempladas en el presente, referido a criterios de evaluación e interpretaciones de los proyectos objetos de evaluación.

"El Ministerio" brindará toda la información necesaria para el correcto desarrollo de la actividad evaluadora a cargo de la Dirección, previéndose la posibilidad de realizar consultas entre las áreas del mismo", manteniéndose vigentes el resto de sus disposiciones.

Rectificando el artículo 6° del Anexo II de la Resolución N° 464/14 SRI, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "... Evaluación y orden de prelación de los proyectos productivos. A los efectos de establecer el orden de prelación, la Dirección de Jóvenes Emprendedores deberá asignar un puntaje por proyecto según las siguientes pautas:

1- Tengan carácter asociativo: hasta dos integrantes: 10 puntos, más de 2 integrantes 20 puntos.

2- Se encuentren en marcha: 10 puntos.

3- Cuenten con una propuesta económicamente viable: 10 puntos.

4- Él o los emprendedor/es tengan experiencia en la actividad objeto del proyecto: 10 puntos.

5- Realicen aportes de capital propios en una proporción significativa del proyecto (un aporte mínimo del 30% del total del emprendimiento): 10 puntos.

6- Generen empleo permanente en relación de dependencia: 10 puntos.

7- Tengan impacto local: 10 puntos.

8- Contribuyan al cuidado del medio ambiente: 10 puntos.

9- Sean proyectos innovadores: 10 puntos.

El puntaje máximo que puede recibir un proyecto es de cien (100) puntos.

El puntaje mínimo a partir del cual se obtiene financio miento es cincuenta (50) puntos.

En consecuencia, la Dirección de Jóvenes Emprendedores deberá completar una planilla por cada emprendedor donde se establezcan los pautas mencionados anteriormente y una planilla general donde conste, el puntaje de todos los emprendedores en el marco de la convocatoria dentro de la cual los jóvenes presentaron sus proyectos.

Dichas planillas se adjuntan, a modo de ejemplo, en el presente anexo y deberán ser firmados por el responsable de la Dirección de Jóvenes Emprendedores", manteniéndose vigentes el resto de sus disposiciones.-

Rectificando el Artículo 7° del Anexo II de lo Resolución N° 464/14 SRI, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "... Procedimiento. La Dirección de Jóvenes Emprendedores realizará la evaluación técnica, clasificación y priorización de los proyectos presentados en cada convocatoria en un plazo no mayor a los 30 días desde la recepción de los mismos en formato papel, en los oficinas de la Dirección sitas en calle Cervantes 69 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

En el marco de dicha presentación, los jóvenes entregan a la Dirección copia firmada de sus proyectos, acompañado de fotocopia de primera y segundo hoja del DNI de cada miembro del grupo emprendedor y constancia de CUIL o CUIT según corresponda, así como todo la documentación respaldatoria que el joven o grupo emprendedor considere importante para el proceso de evaluación. Una vez realizado la evaluación de acuerdo con los criterios previamente definidos, la Dirección confeccionará un informe final de evaluación que contendrá: Un breve resumen de las actividades realizados y los resultados obtenidos. La clasificación de los proyectos, en financiables y no financiables. La clasificación de los proyectos financiables de acuerdo a la actividad a desarrollar por el emprendedor. Asimismo deberá incluir una explicación de los causales de exclusión de los proyectos clasificados como no financiables,

Dicho informe final de evaluación estará disponible para su consulta por parte de los jóvenes emprendedores para transmitirles el resultado de la evaluación final, identificando en caso de rechazo los causales de tal decisión, y sirviendo como instancia de aprendizaje en tal caso, brindándose lo posibilidad a los jóvenes de volver a presentar sus proyectos para que sean evaluados en convocatorias ulteriores", manteniéndose vigentes el resto de sus disposiciones.

Encuadrando la presente gestión en las previsiones del Artículo 2° del Decreto N° 2264/14 MP.-

— — —

RESOLUCION Nº 0183 DGFA

Paraná, 10 de marzo de 2015

Aplicando a los Sres. Gustavo Alejandro Ledesma, DNI N° 23.503.334 con domicilio en calle Coronel Bogado N° 1060 de la localidad de Grand Bourg y Emiliano Emmanuel Villafañe, DNI N° 27.915.533 con domicilio en calle Aritizabel N° 926 de la localidad de Hurlingam, ambos de la Provincia de Buenos Aires, la sanción pecuniaria de $ 1.500,00) a cada uno, por infracción al Art. 6° por falta de licencia o permiso para la práctica de la caza, agravado por la tenencia de ejemplares cuyo captura no se encuentra permitida en la Provincia, conforme Art. 4° de la Ley 4841, tal es el caso de la nutria, cuya caza no ha sido autorizada para la temporada deportiva 2014 (Art. 2° Resolución Nº 472/14 DGRN); e infracción al Art. 3° de la Ley 4892, por falta de licencia para la práctica de la actividad de pesco deportiva, agravada por capturar ejemplares de la especie sábalo (prochilodus platenses), el cual no se encuentra habilitada su captura para la pesca deportiva, y por el exceso de ejemplares de la especie boga (Leporinos spp.). siendo permitida la cantidad de un ejemplar por pescador, todo conforme Art. 1° y 2° de la Resolución N° 126/04 DGRNFyEA.-

Aplicando al Sr. Jesús Porfirio Leguizamón, DNI N° 17.227.001 con domicilio en calle Ecuador Nº 1111, de la localidad de Grand Bourg, Provincia de Buenos Aires, la sanción pecuniaria de $ 1.000,00) a cada uno, por infracción al Art. 6° por falta de licencia o permiso para la práctica de la caza, agravada por la tenencia de ejemplares cuya captura no se encuentra permitida en la Provincia, conforme Art. 4° de la Ley 4841, tal es el caso de la nutria, cuya caza no ha sido autorizada para la temporada deportiva 2014 (Art. 2° Resolución N° 472/14 DGRN); e infracción al Art. 3° de la Ley 4892, por falta de licencia para la práctica de la actividad de pesca deportiva, agravada por capturar ejemplares de la especie sábalo (prochilodus platenses), el cual no se encuentra habilitada su captura para la pesca deportiva, y por el exceso de ejemplares de la especie boga (Leporinos spp.), siendo permitida la cantidad de un ejemplar por pescador. todo conforme Art. 1° y 2° de la Resolución Nº 126/04 DGRNFyEA. Y teniendo en cuenta que poseía licencia de pesca deportiva anual para no residentes.-

De conformidad con la legislación vigente, la multa establecida anteriormente deberá ser efectivizado dentro de los diez días posteriores a su notificación, caso contrario, se procederá a su cobro por vía de apremio.-

Efectivizado el pago de la totalidad de la multa impuesta a todos los infractores de la presente, ingrésese el monto al Fondo de Protección y Conservación de la Fauna, Cuenta N° 90.256/4 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Debiendo remitirse el correspondiente ticket o comprobante de pago a esta Dirección sita en calle España N° 33 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y procédase a la devolución de las artes de pesca secuestradas preventivamente, previa acreditación de legitimo usuario y tenencia de armas. Pasados 15 días de la notificación de la presente resolución sin que los interesados se presenten ante esta Dirección General, ordenar el decomiso definitivo de todos los elementos y artes secuestrados que obran en autos.

Convalidando lo actuado por los funcionarios intervinientes.-

— — —

RESOLUCION Nº 0184 DGFA

Paraná, 10 de marzo de 2015

Archivando los presentes actuaciones iniciados contra los Sres. Nicolás Matías Pavlicich, DNI N° 30.195.104 con domicilio en calle Belgrano N° 93, Martín Miguel Pavlicich, DNI Nº 24.393.254 con domicilio en Zona Rural s/n, Colonia Las Chilquitas, y Danilo Román, DNI Nº 23.711.669 con domicilio en calle Belgrano N° 338, todos de la localidad de Bouquet, Provincia de Santa Fe, por no haber incurrido los encausados en conducta alguna posible de sanción conforme los disposiciones de la Ley N° 4841, decretos y resoluciones concordantes, conforme acta de infracción obrante a fs. 01.-

Ordenando la restitución de los elementos secuestrados preventivamente a su respectivo dueño previa acreditación de legitimo usuario y tenencia de armas.-

Procediendo a comunicar alas funcionarios intervinientes, lo resuelto en la presente a los fines que tomen conocimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 68° de la Ley N° 4841, para que en el futuro subsanen cualquier falencia sobre la redacción de los instrumentos que dan origen a las actuaciones administrativas.

— — —

RESOLUCION Nº 0186 DGFA

Paraná, 10 de marzo de 2015

Aplicando a los Sres. Miguel Angel Santoni, DNI Nº 21.512.866 con domicilio en calle Concordia N° 573, Carlos Alberto Albornoz, DNI Nº 26.919.565 con domicilio en calle Virreynato del Rio de la Plata N° 896 y Jorge Andrés Reynoso, DNI N° 20.361.863 con domicilio en calle Aguado Nº 330, todos de la ciudad de Gualeguaychú, la sanción pecuniaria de $ 100,00 a cada uno, por infracción al Art. 6° de la Ley N° 4841 por falta de licencia o permiso para la práctica de la caza, agravada por utilizar armas no autorizadas para la práctica de la caza, estando permitido escopeta de uno o dos caños hasta calibre 12, conforme lo establece el Art. 23°.

De conformidad con la legislación vigente, la multa establecida en la presente, deberá ser efectivizada dentro de los diez días posteriores a su notificación, caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio. Para su acreditación remítase el comprobante de pago original a esta Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, sita en calle España N° 33 de la ciudad de Paraná.-

Efectivizado que sea el pago de la totalidad de multa, impuesta a todos los infractores, ingrésese el monto al Fondo Fauna , Cuenta 90.256/4 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, ordene la restitución de las armas secuestradas preventivamente a su respectivo dueño previa acreditación de legítimo usuario y tenencia de la misma. Pasados 15 días de la notificación de la presente resolución sin que el interesado se presente ante esta Dirección General, ordenar el decomiso definitivo de todos los elementos y artes secuestrados que obran en autos.-

Convalidando lo actuado por los funcionarios intervinientes.-

Se deja constancia que ante el caso de recurrirse el acto administrativo, se exige como requisito previo el pago de la sanción pecuniaria.

— — —

RESOLUCION Nº 0188 DGFA

Paraná, 10 de marzo de 2015

Aplicando a los Sres. Guillermo Lopes, DNI Nº 25.642.840 y Julio Aníbal Perdomo, DNI Nº 29.026.177, ambos con domicilio en calle Uruguay W 327, Dpto. Nº 3, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la sanción pecuniaria de $ 1.500,00 a cada uno, por infracción al Art. 6° de la ley N° 4841 por falta de licencia o permiso para la práctica de la caza, e infracción al Art. 47º de la mencionada ley de caza, por cazar ejemplares de la especie Viracho (Mazama Goazoubira), el cual está prohibida su caza en todo el territorio de la provincia.-

De conformidad con la legislación vigente, la multa establecida en la presente, deberá ser efectivizada dentro de los diez días posteriores a su notificación, caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio. Para su acreditación remítase el comprobante de pago original a esta Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, sita en calle España N° 33 de la ciudad de Paraná.-

Efectivizado que sea el pago de la totalidad de la multa impuesta, a todos los infractores, ingrésese el monto al Fondo Fauna, Cuenta 90.256/4 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., ordene la restitución de las armas secuestradas preventivamente a sus respectivos dueños previa acreditación de legítimo usuario y tenencia. Pasados 15 días de la notificación de la presente resolución sin que los interesados se presenten ante esta Dirección General, ordenar el decomiso definitivo de todos los elementos y artes secuestrados que obran en autos.

Convalidando lo actuado por los funcionarios intervinientes.-

Se deja constancia que ante el caso de recurrirse el acto administrativo, se exige como requisito previo el pago de la sanción pecuniaria.-

— — —

RESOLUCION Nº 0189 DGFA

Paraná, 10 de marzo de 2015

Aplicando al Sr. Sergio Carrozzo, DNI N° 23.622.004 con domicilio en calle Lavalle N° 4458, de la localidad de Candioti, Provincia de Santa Fe, la sanción pecuniaria de $ 500,00, por infracción al Art. 6° de la Ley N° 4841 por falta de licencia o permiso para la práctica de la caza.

De conformidad con la legislación vigente, lo multa establecida en la presente, deberá ser efectivizada dentro de los diez días posteriores a su notificación, caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio. Para su acreditación remítase el comprobante de pago original a esta Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, sita en calle España N° 33 de la ciudad de Paraná.-

Efectivizado que sea el pago de la totalidad de multa, ingrésese el monto al Fondo Fauna - Cuenta 90.256/4 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., ordene la restitución de las armas secuestradas preventivamente a su respectivo dueño previa acreditación de legitimo usuario y tenencia de la misma. Pasados 15 días de la notificación de la presente resolución sin que el interesado se presente ante esta Dirección General, ordenar el decomiso definitivo de todos los elementos y artes secuestrados que obran en autos.-

Convalidando lo actuado por los funcionarios intervinientes.

Se deja constancia que ante el caso de recurrirse el acto administrativo, se exige como requisito previo el pago de la sanción, pecuniaria.

— — —

RESOLUCION Nº 0190 DGFA

Paraná, 10 de marzo de 2015

Aplicando a la Firma “Lyon City S.A.” con domicilio en Km. 38 y, de la Ruta Nacional Nº 11, del Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, la sanción pecuniaria de $ 2.000,00, por infracción al Art. 1° de la Resolución N° 843/12 DGRN, por no abonar en término la tasa correspondientes a las guías de tránsito de los productos de la pesca en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Entre Ríos.

De conformidad con la legislación vigente, la multa establecida anteriormente, deberá ser efectivizada dentro de los diez días posteriores a su notificación, caso contrario, se procederá a su cobro por vía de apremio.-

Efectivizado el pago de la multa impuesta en la presente, ingrésese el monto al Fondo de Protección y Conservación de la Fauna" Cuenta Nº 90.256/4 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Debiendo remitirse el correspondiente ticket o comprobante de pago a esta Dirección sita en calle España N° 33 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Actualizando el monto de las guía abonada fuera de término, conforme al índice de Precios Mayoristas no Agropecuario, de acuerdo a la información suministrada por el INDEC, operada entre la fecha de vencimiento y su efectivo pago -cfr. Art. 5° de la Resolución Nº 843112 DGRN.

Convalidando lo actuado por los funcionarios intervinientes.-

— — —

RESOLUCION Nº 0191 DGFA

Paraná, 10 de marzo de 2015

Aprobando los emprendimientos forestales cuyos titulares, números de planes forestales, hectáreas y tipo de plantación y/o actividad se detallan en el anexo que agregado forma parte integrante de la presente norma legal, conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Encuadrando la gestión en las disposiciones del artículo 2° de la Ley N° 9243 de adhesión a la Ley Nacional N° 25080.

Disponiendo el otorgamiento del correspondiente “Certificado de Inspección de Plantación y Actividades Silvicolas Realizadas”, a favor de los emprendimientos aprobados por la presente resolución, conforme lo establecido por el Anexo V de la Resolución N° 390/07 SAGPYA.

ANEXO

Detalle de emprendimientos forestales aprobados para su inclusión en los alcances de la Ley N° 25.080

N° - Plan N° - Titular - DNI - CUIT - Has. - Actividad

1 - 07003024/11 – Tissera Gustavo Horacio – 20-10545486-5 – 8.30/8.50 – Plantación/Poda

2 - 07003101/13 - Munzi Fernando Gabriel - 23-21832884-9 - 12,40 - poda

3 - 07003032/13 - Forestal Concordia S.A. - 30-62011321-9 - 47.00 - poda

4 - 07005022/13 – Dalzotto Gustavo Ramón - 20-29322795-1 - 5.00 - plantación

5 - 07005049/13 - Farneda Patricia María - 23-14588792-5 - 6.00 - plantación

6 - 07005011 /14 - Perini María del Rosario - 27-10646816-3 - 9.30 - manejo

7 - 07005019/14 - Michellod Leonel Belisario Ramón - 20-31163077-7 - 7.00 - poda

8 - 07003069/12 - Rodríguez Silvia Inés y otros - 27-10699347-0 - 45.55 - poda

9 - 07003102/12 - Lauriel S.A. - 33-60079712-9 - 14.60 - poda

10 - 07005100/11 - Ferrari. Diego Lorenzo - 20-12076328-09 - 19.50 - Manejo

11 - 07003062/12 - Vallone. María Alejandra y otra - 27-24054016-04 - 7.00 – Plantación

— — —

RESOLUCION Nº 0195 DGFA

Paraná, 13 de marzo de 2015

Aprobando el proyecto productivo presentado por la firma Gotte SA, CUIT N° 30-70836522-6, domiciliada en calle Belgrano Nº 351, de la localidad de Bovril, Provincia de Entre Ríos, consistente en la construcción de infraestructura necesaria para la incorporación de cien cerdas al criadero porcino existente, por la suma de $ 3.500.000 y disponer su inclusión en los alcances de la cláusula segunda, Punto 10° del Convenio Marco suscripto entre el Gobierno Provincial y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. ratificado por Decreto N° 4824/10 MEHF.-

Encuadrando la presente gestión en la excepción del Artículo 17°, Inciso b) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de

los Bienes y las Contrataciones (T.O. por Decreto N" 404/95 MEOSP) y en el Decreto N° 4824/10 MEHF.-

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción se tramiten las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de incluir as respectivas partidas para atender las bonificaciones de costo financiero que se devenguen como consecuencia del proyecto probado conforme lo dispuesto por la presente, en el presupuesto del ejercicio 2015 y subsiguientes.-

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción para la emisión del respectivo libramiento de fondos, a efectivizar a favor del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. el importe correspondiente al subsidio de tasas devengadas respecto de los vencimientos informados por dicha entidad, conforme al procedimiento de determinación y liquidación previsto en el Convenio Marco ratificado por el Decreto N° 4824/10 MEHF, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 0197 DGFA

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de marzo de 2015

VISTO:

El presente Expediente N° 1605019 del Registro de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria del Ministerio de Producción, caratulado: "Infracción Ley 4841 Sr. Goncebat Gabriel Osmar – Sr. Godoy Néstor"; y

CONSIDERANDO:

Que se originan en acta de infracción obrante a fs. 01 y 02, confeccionada por personal de esta Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria en conjunto con personal de la Dirección Prevención de Delitos Rurales de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, a las 12:50 hs. del día 08 de junio de 2013. Como se desprende del tenor del documento en análisis, encontrándose en intersección de Ruta Provincial N° 16 y Ruta Nacional N° 14, Provincia de Entre Ríos, los funcionarios actuantes interceptan al Sr. Miguel Angel Santoni, DNI Nº 21.512.866, quien se conducía en un vehículo marca Peugeot, dominio colocado DFD-738, quien era acompañado por los Sres. Carlos Alberto Albornoz DNI N° 26.919.565 y Jorge Andrés Reynoso, DNI N° 20.361.863, transportando ejemplares de la fauna silvestre siendo tres ejemplares de liebre (Lepus europaeus) eviscerados. Asimismo transportaba una carabina marca Norinco, calibre 22, número 9920431, y un fusil marca Rossi, calibre 308, número SP746982. Los prenombrados no contaban con el correspondiente permiso o licencia para ejercer, la actividad de caza; y

Que a fs. 09/11, luce agregada copia certificada de la Resolución N° 1465/14 DGFA por la que se dispuso sancionar a los Sres. Gabriel Omar Goncebat, MI N° 17.724.326 y Néstor Godoy, MI N° 7.656.987 con multa por un valor de pesos un mil ($ 1.000,00) a cada uno, por infracción a los artículos 6° y 17° de la Ley N° 484, por carecer de licencia y/o permiso de caza deportiva, estando agravada por el artículo 24° Inc. g, por la realización de la actividad en horas nocturnas; y

Que a fs. 12 se presentan los Sres. Goncebat y Godoy, interponiendo recurso de gracia en el cual solicitan se modifique la Resolución N° 1465/14 DGFA, reduciendo la multa impuesta en el mayor porcentaje posible, argumentando que su situación económico no les permite hacer frente o lo sanción, alcanzándoles solo paro afrontar sus necesidades básicos; y

Que debe encuadrarse la solicitud formulada, como recurso de gracia, en los términos de los Artículos 78° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que el recurso deducido implica para el órgano que dictó - él acto, revocarlo, modificarlo o cambiarlo por contrario decisión, teniendo como único limite los normas jurídicos vigentes y el concepto de equidad o justicia, no existiendo plazo para su interposición; y

Que corresponde hacer lugar al planteo deducido con relación a la sanción pecuniaria impuesto; y

Por lo tanto y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 20° de la Ley N° 4892, el Decreto 5147/14 MP, y el Decreto N° 258/11 MP, es atribución de la Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria, resolver al respecto; y

Por ello;

El Director General de Fiscalización Agroalimentaria

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Hacer lugar al recurso de gracia deducido por los Sres. Gabriel Omar Goncebat, MI N° 17.724.326 y Néstor Godoy, MI Nº 7.656.987, modificándose lo sanción pecuniaria establecida en el Artículo 1° Resolución N° 1465/14 DGFA, el cuál quedara redactado de la siguiente manera:

"Articulo 1°.- Aplicar a los Sres. Gabriel Omar Goncebat, M.I. N° 17.724.326, domiciliado en zona rural de la localidad de Piedras Blancas, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos; y Néstor Godoy, M.I. Nº 7.656.987, domiciliado en Dasso N° 384, de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, la sanción pecuniaria de pesos seiscientos ($ 600,00) a cada uno, por infracción a los Artículos 6° y 17º de la Ley N° 4841, por carecer de licencia y/o permiso de caza deportiva estando agravada por el artículo 24° Inc. g de la Ley N° 4841, por la realización de la actividad en horas nocturnas".-

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar.

Jorge M. Florean

— — —

RESOLUCION Nº 0198 DGFA

Paraná, 16 de marzo de 2015

Inscribiendo al Sr. Christian Gabriel Salzmann, MI N° 26.150.215, con domicilio en calle Cesáreo Quiroz N° 2334 de la ciudad de Paraná, Dpto. Homónimo, Provincia de Entre Ríos, en el Registro Oficial a las personas de existencia física y personas de existencia jurídica que se dediquen a la actividad de "Confección y Ventas de prendas y/o artículos con cueros y/o pieles" de la Provincia de Entre Ríos.-

— — —

RESOLUCION Nº 0199 DGFA

Paraná, 16 de marzo de 2015

Inscribiendo a la firma Southern Reeds Outfitters S.A., por intermedio de su Director el Sr. Juan Francisco Pujana, constituyendo domicilio legal en calle Ambrosetti N° 120 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, en el "Registro Oficial a las personas de existencia física y personas de existencia jurídica que se dediquen a la actividad de "Turismo Aventura" en la Provincia de Entre Ríos.-

— — —

RESOLUCION Nº 0230 DGFA

Paraná, 17 de marzo de 2015

Inscribiendo al Sr. Rosendo Olegario Vittori, MI N° 17.216.088, con domicilio en Avenida San Martín y 25 de Mayo de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Homónimo, Provincia de Entre Ríos, en el Registro Oficial a las personas de existencia física y personas de existencia jurídica que se dediquen a la actividad de "Ventas de prendas y/o artículos con cueros y/o pieles" en la Provincia de Entre Ríos.-

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION Nº 0353 MT

HOMOLOGANDO ACUERDO

Paraná, 3 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales la Sra. Jueza Laboral, Dra. Gladys B. Pintos, a cargo el Juzgado del Trabajo N° 1, ordena la remisión de las actuaciones, a fin de la homologación del acuerdo celebrado, en el marco de la Ley Provincial Nº 9624; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de autos, el Consejo General de Educación (C.G.E.) solicitó a este Organismo laboral la conformación de la Mesa Negociadora de Paritarias, en el marco del Ley N° 9624; y

Que, conforme obra a fojas 80, se realizó la pertinente audiencia entre Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (AGMER) y la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), por un lado, y por otro, el Consejo General de Educación (CGE); en la cual las mismas hicieron saber los nombres de los representantes paritarios que los representarán. Asimismo, se encontraron presentes –con voz y sin voto- el Sindicato Argentino de Docentes Privados (SADOP) y la Unión Docentes Argentinos (UDA); y

Que, en consecuencia se dictó la Resolución N° 1190/18 MT y su modificatoria Resolución N° 1196/18 MT, por la cual se dio continuidad a la Mesa Negociadora de Paritarias Docentes, en el marco del Ley N° 9624 y conforme el acuerdo paritario homologado por Resolución N° 1188/18 MT, designándose, además, los miembros paritarios que intervendrán; y

Que, llevadas adelante diferentes audiencias paritarias, las partes no arribaron a acuerdo alguno, por lo que, mediante Resolución N° 1197/18 MT, se dio por fracasada la instancia administrativa, dejan-

do expedita la vía judicial prevista en el tercer párrafo del Art. 16 de la Ley N° 9624; y

Que, en el marco de la conciliación obligatoria laboral dispuesta por la Sra. Jueza del Juzgado del Trabajo N° 1 de la ciudad de Paraná en los autos "Consejo General de Educación c/ Asociación Gremial del Magisterio (AGMER) y Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET) s/ Conciliación Obligatoria Ley 9624" Expte. N° 2986, se alcanzó un acuerdo de partes el 4 de diciembre 2018, obrante a fojas 178/179 en el cual los gremios aceptaron la propuesta que realizó la patronal el 28 de noviembre de 2018 conforme acta de fojas 175/176, el cual fue remitido a este organismo administrativo laboral a fin de analizar si corresponde dictar el acto que homologue el mismo; y

Que, en el acuerdo en cuestión las partes arribaron al siguiente entendimiento:

1) Incrementar el salario docente en un 11%, distribuidos en 3 tramos, un 4% octubre, un 4% de noviembre y un3 % en diciembre de 2018, y el 20% de incremento para el código 029 de movilidad a partir del mes de octubre de 2018 todo pagadero por complementaria durante el mes de diciembre de 2018.

2) El incremento dispuesto por Decreto N° 528/18 MEHF que debía abonarse a partir del mes de diciembre de 2017 se liquidará en el mes de enero de 2019 por complementaria.

Que, conforme lo dispone el Art. 10 de la Ley 9624, se expidió el Sr. Secretario de Hacienda de la Provincia, informando sobre la factibilidad de financiamiento de las erogaciones que demanden el pago de las remuneraciones futuras resultantes del acuerdo alcanzado; y

Que, toma intervención el Departamento Asuntos Jurídicos, quien luego del análisis del acuerdo en cuestión, concluye que no surge del mismo cláusulas violatorias de normas de orden público o dictadas en protección del interés general, y por ello, se propina por la homologación del mismo, conforme lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 9624, y asimismo sugiere que una vez homologado el mismo, corresponde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tal cual lo establece el Art. 11º de la Ley 9624; y

Que, esta autoridad administrativa resulta competente a efectos de evaluar el acuerdo celebrado en virtud de lo dispuesto por los Art. 7º y 10º de la Ley Provincial Nº 9624;

Por ello:

El Secretario de Trabajo y Seguridad Social
R E S U E L V E :

Art. 1º - Homológuese el Acuerdo celebrado en fecha 4 de diciembre de 2018, por la Comisión Negociadora con alcance de Acuerdo Paritario, en el marco de la Ley 9624 que en copia certificada se adjunta, conforme los considerandos de la presente resolución.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Fernando A. Quinodóz, Secretario de Trabajo y Seguridad Social.

CURRICULUM

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Germán Darío César DRI, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Agente Fiscal Nº 5 de la ciudad de Concordia, Expte. Nº 13.160. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Germán Darío César DRI

Fecha de Nacimiento: 26 de febrero de 1978.

Lugar de Nacimiento: Concordia.

D.N.I. Nº: 26.530.375

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales, UNC, año 2006.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación en Colegio de Abogados de Río Tercero Córdoba el 25/08/2006.

. Ingreso al Poder Judicial de E.R. el 26/04/2010.

. Secretario de Coordinación, Suplente, Unidad Fiscal Concordia hasta el 10/04/2012.

. Fiscal Auxiliar, Unidad Fiscal Concordia desde el 11/04/2012 hasta la actualidad.

. Escribiente, área de Personal del S.T.J. Paraná desde el 01/06/2010 hasta la actualidad.-

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Curso Anual de Capacitación en la Magistratura Judicial, año 2010. Instituto Alberdi, STJ.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.).

Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.-

Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Oscar Alberto SOBKO, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Agente Fiscal de la ciudad de La Paz, Expte. Nº 13.161. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Oscar Alberto SOBKO

Fecha de Nacimiento: 15 de marzo de 1974.

Lugar de Nacimiento: Goya, Corrientes.

D.N.I. Nº: 23.933.224

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales, UNL, año 2001.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación en Colegio de Abogados de E.R. el 20/06/2003.

. Ingreso al Poder Judicial de E.R. el 22/09/2014.

. Delegado Judicial Suplente de la Unidad Fiscal de Paraná desde el 22/09/2014 hasta la actualidad.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.).

Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.-

Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ramírez Ramón Ricardo s/ Sucesorio ab intestato (Conex. Civil N° 6)", Expte. N° 16839, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON RICARDO RAMIREZ, MI 12.725.207, vecino que fuera del Departamento

Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03 de marzo de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de junio de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00002741 3 v./5.7.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barreto Damiana Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18265, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DAMIANA RAMONA BARRETO, MI 4.583.921, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29 de diciembre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de junio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00002742 3 v./5.7.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Tarabini Cándido; Vallejo Elena María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13196, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CANDIDO TARABINI, L.E. N° 5.948.740, y ELENA MARIA VALLEJO, DNI N° F 5.350.535, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, respectivamente, en fecha 20.04.2000 y 18.01.2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de junio de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00002765 3 v./10.7.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Cardozo Ramón Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16858, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON ROBERTO CARDOZO, MI 4.992.902, vecino que fuera de María Grande, Departamento Paraná, fallecido en María grande, Departamento Paraná Entre Ríos, en fecha 20 de diciembre de 2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de junio de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00002766 3 v./5.7.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Gariboldi Miguel Fernando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18175, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FERNANDO GARIBOLDI, MI 5.885.884, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17.08.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de junio de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00002767 3 v./10.7.19

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón Nº 2 a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Martínez Rita Beatriz - Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 14049), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. RITA BEATRIZ MARTINEZ, DNI 3.933.322, fallecida en fecha 31 de enero de 2019 en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fue de este Departamento Colón para que en el plazo de treinta (30) días corridos así lo acrediten.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 8 de abril de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez."

Colón, 11 de junio de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 04-00002782 3 v./10.7.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves - Juez interino-, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos "Giacobino, Jorge Mario s/ Sucesorios ab intestato", (Expte. N° 8841)", cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. JORGE MARIO GIACOBINO, MI Nº 8.415.242, vecino y fallecido en esta ciudad de concordia el día 30 de octubre de 2013; bajo el apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de junio de 2019., Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. ... 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. ... 5. ...6. ...7. ...8. ...9. ...10. ... A lo demás, oportunamente. Diego Luis Esteves- Juez interino".

Concordia, 18 de junio de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00002770 3 v./5.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 - Secretaría única, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Dra. Natalia Gambino (secretaria), en autos caratulados: "Sagasti, Lidia Elida y Maschio, Willian Edgardo s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8789), cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causante y/o todos aquellos que se consideran con derecho sobre a los bienes dejados por el fallecimiento de la Sra. LIDIA ELIDA SAGASTI, LC Nº 5.025.952, y del Sr. Willian Edgardo Maschio, LE Nº 5.770.559, vecinos que fueran de ésta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de abril de 2019. Visto ..., Resuelvo:1. ... 2 ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Lidia Élida Sagasti y Willian Edgardo Maschio vecinos que fuera de esta ciudad. 4.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5 ... 6 ... 7 ... 8 ... 9 ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6 – Secretaría única- Concordia ER".

Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00002785 3 v./10.7.19

— — —

En virtud de la resolución judicial, recaída en los autos caratulados: "Alvarez, Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9861), en trámite ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo del Dra. Ana María Noguera, secretaria, se cita por el término de 30 días corridos, a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: JUAN RAMON ALVAREZ, DNI Nº 8.398.849, quien tuviera su último domicilio en Concejal Veiga N° 1540 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y falleciera el día 11 de junio de 2018, en la ciudad de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Graciela Beatriz Alegre, DNI N° 10.072.093, con domicilio real en calle Concejal Veiga Nº 1540 - de esta ciudad-; Sergio Ramón Alvarez, DNI Nº 23.433.642, con domicilio real en calle Musetti Nº 340- de esta ciudad-; Yanina Graciela Alvarez, DNI N° 26.784.203 y Stella Maris Alvarez, DNI Nº 23.784.204 - ambas con domicilio real Concejal Veiga Nº 1540- de esta ciudad-, por derecho propio, y todos con domicilio procesal constituido en calle Sarmiento Nº 570-de esta ciudad- y con patrocinio letrado de la Dra. Gisela Natalia Galarza, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Tener ... 3.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a merito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 de CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Juan Ramón Alvarez, DNI N° 8.398.849, fallecido en fecha 11 de junio de 2018, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten, dentro del termino de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cod. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPC y C.) 5 ... 6 ... 7 ... 8 ... 9 ... 10 ... 11 ... 12 ... 13 ... 14 ... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 4 de junio de 2019 – **Ana Ma. Noguera,** secretaria.

F.C. 04-00002787 3 v./10.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez suplente, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión -secretario

suplente-, de esta ciudad de Concordia, en autos "Anthonioz Blanc Vetelvina; Elordi Orlando y Elordi María Etelvina s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 4120), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ETELVINA ELORDI, MI N° 4.980.598, fallecida en Concordia (ER) el 2 de enero de 1980, vecina que fuera de la ciudad de Concordia (E. Ríos).

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de mayo de 2019 ...,Resuelvo: ... 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Anthonioz Blanc, Vetelvina y Elordi, Orlando s/ Sucesorio ab intestato", la apertura del Juicio Sucesorio ab intestato de María Etelvina Elordi, MI N° 4.980.598, vecina que fue de esta ciudad ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 30 de mayo de 2019 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 04-00002789 3 v./10.7.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Mario Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4970, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a ios bienes dejado por el causante MARIO HECTOR, MI Nº 1.891.076, fallecido el 23 de septiembre de 1967, en la localidad de San Jaime de la Frontera, Provincia de Entre Ríos, para que, dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: "Chajarí, 28 de diciembre de 2018. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" del señor Héctor Mario, vecino que fuera de San Jaime de ia Frontera, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (E.R) , citando a todos los que se consideren con derecho a bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta día así lo acrediten. Firmado: Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 11 de junio de 2019 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 04-00002739 3 v./5.7.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Diaz Timotea Elsa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7617, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: TIMOTEA ELSA DIAZ, Libreta Cívica N° 2.803.377, fallecida el día 13 de abril de 2017, en Larroque, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de mayo de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00002761 3 v./10.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Paranacito, Agustín Weimberg, Secretaría a cargo de quien suscribe; en los autos caratulados "Alfonso Nélida Melchora y Salduende Carlos Patricio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 840/18, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por, quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: NELIDA MELCHORA ALFONSO, DNI 05.089.656, nació en Médanos Departamento de Islas, Provincia de Entre Ríos el día 04 de diciembre de 1944 y falleció en la ciudad de Gualeguay el día 13 de enero del año 2.002; y de CARLOS PATRICIO SALDUENDE, DNI 04.739.775, quien nació en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos el día 19 de marzo de 1.943, quien falleció en la ciudad de Gualeguaychú el día 17 de julio de 2.016. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de junio de 2019 – **Federico Nemec,** secretario int.

F.C. 04-00002820 3 v./10.7.19

VICTORIA

El Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta jurisdicción, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Ramos Blas s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14230, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLAS RAMOS, DNI 5.868.300, vecino que fuera de la ciudad de Victoria, fallecido en Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 23/03/2018. Publíquese por tres días.

Victoria, 9 de junio de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 04-00002732 3 v./5.7.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Roskospf, José María, Roskospf, Walter Ezequiel s/ Sucesorio ab intestato" N° 16245, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ROSKOSPF, DNI N° 8.078.841, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/07/2009 y de WALTER EZEQUIEL ROSKOSPF, DNI N° 28.723.139, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 21/09/1981. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de junio de 2019 – **María J. Aguirre**, secretaria.

F.C. 04-00002798 1 v./5.7.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arrua Griselda S.; Centurión Leopoldo Pedro s/ Sucesorio ab intestato s/ Reconstrucción de expediente", Expte. N° 14357, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEOPOLDO PEDRO CENTURION, MI Nº 5.871.394, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 08/07/2006. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de julio de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 04-00002805 1 v./5.7.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "García Rita Isabel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23460, cita y emplaza por el término de treinta 30) días a herederos y acreedores de RITA ISABEL GARCIA, DNI. Nº 02.369.820, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 22/01/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de junio de 2019 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 04-00002810 1 v./5.7.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Troncoso Dora Ester s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 34534, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA ESTER TRONCOSO, DNI Nº 5.865.633, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 05/03/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de junio de 2019 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 04-00002811 1 v./5.7.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Goette Héctor Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34747, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR ORLANDO GOETTE, D.N.I. N° 5.903.700, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Entre Ríos, en fecha 03/06/1993. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de junio de 2019 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 04-00002812 1 v./5.7.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cerrudo Teodoro s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30189, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TEODORO CERRUDO, Documento Nacional Identidad 5.899.770, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16-10-2016.- Publíquese por un día.

Paraná, 4 de junio de 2019 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 04-00002813 1 v./5.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado. de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lencina Rosa Estela s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30217, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA ESTELA LENCINA, M.I. 10.229.299, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 02-05-2019.- Publíquese por un día.

Paraná, 14 de junio de 2019 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 04-00002817 1 v./5.7.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sasia Danilo César s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18203, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANILO CESAR SASIA, M.I. 5.948.911, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09 de julio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de julio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00002818 3 v./11.7.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8, de quien suscribe, en autos "Isaac Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato (Conex. Civ. y Com. 8)" Nº 19989, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ISAAC, DNI N° 24.339.843, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/12/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de julio de 2019 – **María J. Aguirre,** secretaria.

F.C. 04-00002822 1 v./5.7.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Dietz Edelmiro Eulogio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20499, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EDELMIRO EULOGIO DIETZ, M.I. Nº 7.759.660, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 20/07/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de junio de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 04-00002824 1 v./5.7.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Di Benedetto Víctor Julio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 23598, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR JULIO DI BENEDETTO, DNI. N° 5.953.924, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 22/09/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de junio de 2019 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 04-00002827 1 v./5.7.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Perlin, Esther; Baranoff, César; Baranoff, Sonia; Argente, José Antonio s/ Sucesorio ab intestato (apiolado 19451)" Exp. Nº 18950, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ARGENTE, DNI Nº 06.649.383, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 09/07/2018.- Publíquese por un día.

Paraná, 28 de junio de 2019 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 04-00002828 1 v./5.7.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rivero Angel Merino s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 23609, cita y emplaza por el término de treinta 30) días a herederos y acreedores de ANGEL MERINO RIVERO, DNI. Nº 05.900.121, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/12/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 02 de julio de 2019 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 04-00002837 1 v./5.7.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kessler José Ricardo s/ Sucesorio intestato" Exp. Nº 23605, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ RICARDO KESSLER, DNI N° 5.929.805, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, Provincia de Entre Ríos, en fecha 15/03/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 03 de julio de 2019 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 04-00002874 1 v./5.7.19

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour en los autos caratulados: "Pinazo Lidia María; Vanerio Reynaldo María s/ Sucesorio testamentario; ab intestato", Expte. N° 13830-17, cita y emplaza por tres (3) veces a herederos y acreedores de LIDIA MARIA PINAZO, LE Nº 1.486.054, vecina de este departamento, fallecida el día 11 de marzo de 2012 (11/03/2012) en Colón (E. Ríos) y de REYNALDO MARIA VANERIO, DNI Nº 5.785.033, fallecido el día 23 de mayo de 2017 (23/05/2017) en Colón, (E. Ríos), a fin de que comparezcan en dichos autos, conforme a lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento de la presente: "Colón, 26 de abril de 2019.-Atento lo peticionado por razones de economía procesal y estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Lidia María Pinazo, D.N.I. N° 1.486.054 y Reynaldo María Vanerio, D.N.I. N° 5.785.033, vecinos que fueron del Departamento Colón.-Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial."

Colón, 22 de mayo de 2019 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 04-00002838 3 v./11.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Sabaño Joaquín - Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 13949), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOAQUIN SABAÑO, DNI N° 42.919.085, de 18 años de edad, era de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Miguel Fernando Sabaño y de Silvia Margarita Lugren, nacido en Concordia, el día 26 de septiembre de 2000 y cuyo fallecimiento ocurrió en Ubajay, Departamento Colón, en fecha 20 de octubre de 2018, estando su último domicilio real en calle Los Pinos 208 de Ubajay, Dpto. Colón, Provincia de E. Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Colón, 13 de marzo de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Joaquín Sabaño, D.N.I. N° 42.919.085, vecino que fuera de la ciudad de Ubajay, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. A lo demás, oportunamente. Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 5 de abril de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 04-00002858 3 v./11.7.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Araujo, Ismael s/ Sucesorio ab intestato" (N° 12912), cita y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o a

quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don ISMAEL ARAUJO, DNI Nº 13.673.836, ocurrido en fecha 11 de abril de 2019, en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que en el término de treinta días corridos comparezca a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de junio de 2019... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ismael Araujo, DNI Nº 13.673.836, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994... (Fdo: Julio C. Marcogiuseppe, Juez)".-

Concordia, 25 de junio de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00002841 3 v./11.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "Walingre, Benedicto y Pellichero; Rosalía Maura s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 6678), cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de BENEDICTO WALINGRE, D.N.I. Nº 1.904.510, ocurrido en fecha 20 de octubre de 2018 en la ciudad de Concordia y de ROSALIA MAURA PELLICHERO, D.N.I. N° 0.493.605, ocurrido en fecha 13 de mayo de 2019 en la ciudad de Concordia, vecinos que fueran de esta ciudad, para que en el término de treinta días corridos comparezca a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de junio de 2019... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Benedicto Walingre, D.N.I. Nº 1.904.510 y de Rosalía Maura Pellichero, D.N.I. N° 0.493.605, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... (Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez".-

Concordia, 25 de junio de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00002843 3 v./11.7.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Aparicio Hilario y Otamendi Julia Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13927, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por APARICIO HILARIO ZAPATA, M.I. N° 5.895.215, fallecido en la localidad de Paraná en fecha 25 de septiembre de 2007, y por JULIA RAMONA OTAMENDI, MI N° 2.364.201, fallecida en General Ramírez, en fecha 04 de agosto de 2017, ambos vecinos de General Ramírez, Departamento Diamante (E.R.), a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.-

Diamante, 13 de junio de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00002799 3 v./11.7.19

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo de la Dra. Yanina Paola Garay Leites (subrogante), en los autos caratulados: "Ramírez, Eusebio y Ayala Francisca s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19179), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EUSEBIO RAMIREZ, D.N.I. N° 1.825.207-, vecino que fuera de Colonia Federal, fallecido en Federal en fecha 11 de noviembre de 1976- y FRANCISCA AYALA, D.N.I. N° 8.785.048, vecina que fuera de la ciudad de Federal, fallecida en Federal en fecha 28 de julio de 1986.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 14 de junio de 2019... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Eusebio Ramírez, D.N.I. Nº 1.825.207, argentino, casado, nacido en Colonia Federal el 4 de junio de 1904 y fallecido en Federal el 11 de noviembre de 1976, vecino que fuera de Colonia Federal; y, b) Francisca Ayala, D.N.I. N° 8.785.048, argentina, viuda, nacida en Distrito Federal el 4 de agosto de 1911 y fallecida en Federal el 28 de julio de 1986, vecina que fuera de la ciudad de Federal siendo su último domicilio el de calle Presidente Perón s/n -acumulándose ambos universales-. 3.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 14 de junio de 2019 – **Yanina P. Garay Leites**, secretaria subrog.

F.C. 04-00002803 3 v./11.7.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Viduzzi, Carlos César s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 251/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: CARLOS CÉSAR VIDUZZI, DNI Nº M 5.828.115, nacido el 25/12/1943, fallecido el día 28/11/2018,vecino de la ciudad de Urdinarrain, cuyo último domicilio fue en calle Patriarca Nº 775.- Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 24 de junio de 2019 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 04-00002833 1 v./5.7.19

— — —

LA PAZ

En los autos caratulados: "Ibarra Fructuosa s/ Sucesorio testamentario y sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5528, año 2.019); en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, secretaria, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña FRUCTUOSA IBARRA, argentina, de estado civil soltera, M.I. Nº 05.355.846, cuyo fallecimiento ocurriera en la localidad de Bovril, Dpto. La Paz, Entre Ríos, en fecha 14 de marzo de 2.017; vecina que fuera de la localidad de Bovril, Dpto. La Paz, Pcia. de E. Ríos; para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por un día.

La Paz, 13 de junio de 2019 – **María V. Latini**, secretaria.

F.C. 04-00002801 1 v./5.7.19

— — —

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, Dra. Silvia A. Vega, Secretaría a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo, quien suscribe, en autos caratulados: "Payer Rubén Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (N° de Ent. 6213, año 2019), cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a partir de la presente publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAYER RUBÉN ANTONIO, D.N.I. N° 11.425.997, vecino que fuere de la localidad de Sir Leonard, Departamento La Paz, fallecido el 9 de enero de 2019 en Bovril, Departamento La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 25 de junio de 2019 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria.

F.C. 04-00002842 1 v./5.7.19

— — —

R. DEL TALA

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaria interina Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados: "Bonamelli Esther Arminda Bulfrana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9179), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTHER ARMINDA BULFRANA BONAMELLI, LC N° 1.489.470, fallecida el día 18/09/2010, defunción anotada bajo Acta N° 1595, Fº 98 del Tomo V de la Oficina

del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Paraná Entre Ríos.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 14 de junio de 2019. Visto: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Esther Arminda Bulfrana Bonamelli, vecina que fuera de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial... Notifíquese.- Fdo.: Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 25 de junio de 2019 – **M. Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C. 04-00002844 1 v./5.7.19

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo de la autorizante en autos caratulados "González, Norma Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 3514, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante NORMA BEATRIZ GONZALEZ, M.I. N° 17.088.456, que fuera vecina de la ciudad de San Salvador.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente, dice: "San Salvador, 15 de agosto de 2018... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Doña Norma Beatriz González, MI N° 17.088.456, vecina que fuera de esta ciudad de San Salvador. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 31 de octubre de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario int.

F.C. 04-00002836 3 v./11.7.19

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo ciudad de San Salvador, Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin (prov.); en los autos caratulados "Quiroz Rubén Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3893), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don RUBEN OSCAR QUIROZ, DNI N° 5.834.693, vecino que fuera de San Salvador, Departamento San Salvador, fallecido en la ciudad de Concordia (ER) en fecha 22 de diciembre de 2018.-

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 26 de marzo de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Lorena Mariana Quiroz; Angel Augusto Quiroz; María Silvina Moreira quién lo hace en nombre y representación de la niña María Sol Quiroz, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio de la Dra. María Susana Benítez.. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Rubén Oscar Quiroz, MI N°5.834.693, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Fdo.: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

Arturo H. Mc Loughlin, secretario prov.

F.C. 04-00002839 3 v./11.7.19

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin (prov.); en los autos caratulados "Fagundez, Noemí María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3870), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Doña NOEMÍ MARÍA FAGUNDEZ, MI N° 0.996.635, vecina que fuera de San Salvador, Departamento San Salvador, fallecido en la ciudad de San Salvador (E.R.) en fecha 4 de noviembre de 2.013.-

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "San Salvador, 11 de marzo de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Doña Noemí María Fagundez, MI N° 0.996.635, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia "Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Fdo.: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 27 de junio de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario int.

F.C. 04-00002840 3 v./11.7.19

— — —

C. DEL URUGUAY

Por disposición de S.S el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Mariano Morahan (Juez), Secretaría única, a cargo del Dr. Fabián José Alú (secretario suplente) en los autos caratulados "González Luis Angel s/ Sucesorio ab intestato",(Expte. N° 8495, Fº 104, año 2019), se cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes de Don GONZALEZ LUIS ANGEL, D.N.I. 8.389.883, argentino, vecino que fuera de ésta ciudad, hijo de Doña Valentina González y de Don Fernando González, nacido el día 22 de agosto de 1950 en Santa Fe, Capital, de estado civil casado en segundas nupcias con Doña Marta Susana Perdomo, con último domicilio en calle San Martín N° 554 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos el 16 de agosto de 2011 para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 16 de mayo de 2019. ... Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Hágase conocer de la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Ley 5072/Dec. Nac. 2904/71, Arts. 135 y 136 Ley 6964). ... Notifíquese.- Fdo.: Gustavo Amílcar Vales, (Juez subrogante)".-

C. del Uruguay, 05 de julio de 2018 – **Fabián José Alú**, secretario supl.

F.C. 04-00002821 1 v./5.7.19

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "De La Casa Prudencio Augusto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5518, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PRUDENCIO AUGUSTO DE LA CASA, D.N.I. N° 13.967.771, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 03/02/2019. Publíquese por un día.

Villaguay, 18 de junio de 2019 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C. 04-00002815 1 v./5.7.19

REMATE

NUEVO

VILLAGUAY

Por Mario E. S. Altuna
Matr. 936 COMPER

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial de Villaguay, Pcia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago C. Petit, por ante Secretaría del Dr. Armando D. Giacomino, secretario interino, comunica por dos días, que en los autos caratulados: "Asociación Obras Públicas de la Nación c/ Harispe Walter Gabriel s/ Ejecución hipotecaria monitoria" Expte 8261, se ha designado al martillero público Sr. Mario Eduardo S. Altuna, Matrícula N° 936 del COMPER, quién rematará; el día 30 del mes

de julio del año 2019, a las 11:00 horas, en las Galerías del Juzgado local y en presencia del actuario, quién controlará el acto, al contado y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en autos a saber: Inmueble rural Matrícula N° 6588; Partida N° 14-035553–2; Plano de Mensura N° 22.962; Sup. Total de 100 Has; 40 As; 54 Cs; ubicado en Dto. Lucas Norte, con la base del avalúo fiscal de pesos: un millón quinientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y uno con setenta y siete ctvos. ($ 1.553.331,77).

Condiciones de venta: El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra, y el 4% en concepto de honorarios del martillero – Art. 12, Ley 9847; resto del precio deberá abonarse entro de los cinco días de aprobada la subasta. Art. 568 del CPCyC y dentro de los 15 días de aprobado el remate el sellado previsto por el Art. 170 del Código Fiscal y Art. 20 Inc. 5 de la Ley Impositiva.

Se hace constar que el impuesto de sellos es a cargo del comprador como asimismo todos los gastos de inscripción – Arts 1138 y 1141 del C.C. dejándose constancia que si el día señalado resultare inhábil, se realizara al día hábil siguiente a la misma hora.-

Títulos: Copias certificadas del título agregadas al expediente.-

Ocupación: El bien se encuentra ocupado.

Visitas: Todos los días de 08:00 hs a 17:30 hs previa combinación con el martillero en calle B. Mitre N° 84 – tel 03455 – 15624676; E-mail: meduardoaltuna@gmail.com / www.comper.org.ar.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: "Villaguay, 30 de mayo de 2019.- Agréguese la documental acompañada... Publíquense edictos por dos días con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta (Reglamento para J. Civiles 6.3.3) en el Boletín Oficial y en el diario "El Pueblo" de la ciudad de Villaguay, con las constancias de los Art. 562 y 564 del C.P.C., haciéndose constar horario de visitas solicitado... Fdo. Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Juez Civil y Comercial subrogante".

Villaguay, 3 de julio de 2019 - **Armando D. Giacomino**, secretario int.

F.C. 04-00002852 2 v./10.7.19

USUCAPION

NUEVAS

PARANA

La Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de la Dra. María Josefina Aguirre, en los autos caratulados "Schmidt de Rojas Gladis y Otro c./ Herederos y/o sucesores de Francisco Ignacio Maglione s/ Usucapión - Ordinario" (Nº 18757) cita y emplaza por el término de dieciocho (18) días contados a partir de la última publicación del presente a María Alicia Maglione, Francisco Benedicto Maglione, Laura Argentina Maglione y Elsa Maglione, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio – Art. 669 Inc. 3°) del C.P.C.C. - los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario a elección de la actora, para que comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes – Art. 329 C.P.C.C.

Como así también a los que se consideren con derecho respecto al inmueble situado en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná - Área Urbana - Distrito U.R.7 - Sección Octava, Grupo 42, Manzana 2, domicilio parcelario: Francisco Antonio Candiotti Nº 225. Inscripto al Tomo 49 - Folio: 649 vto. en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná, Plano de Posesión Nº 217739.- Con una superficie de doscientos veintidós metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (222,68 m2.).- Titulares: Herederos de Francisco Ignacio Maglione (100%).- Límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 al rumbo S. 80° 05' E de 9,38 m., linda con calle Antonio Crespo;

ESTE: Rectas a los rumbos: 2-3 al S 8° 04 O de 13,26 m., 3-4 al S 7º 32' E de 6,51 m., 4-5 al S 9° 32' O de 2,27 m., 5-6 al S 5° 35 E de 1,04 m., ambas lindan con Juan, Modesto González.

SUR: Recta 6-7 al rumbo N 80° 45' O de 9,78, linda con calle Francisco Candiotti;

OESTE: Rectas a los rumbos: 7-8 al N 8° 48' E de 19,82 m., y 8-9 al N 9° 51' E de 3,36 m., ambas lindan con César C. Meli.

Inscripciones (Fiscales): En la ATER Partida: 10-270946 - y en la AFIM: Partida: 41725-7.

Paraná, 19 de junio de 2019 – **María J. Aguirre,** secretaria.

F.C. 04-00002825 2 v./10.7.19

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Saldaña Pedro Walter c/ Herederos de Premat Teodoro y otros s/ Usucapión", Expte Nº 14552-19, Año 2019, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Dora Herminda Premat, Ana María Premat, Feliciano Ricardo Premat, María Teresa Premat, Juan Carlos Premat, Amaranto Isabelino Gómez, Luis Ramón Gómez, JosJosé Amaranto Gómez, Olga Teresa Gómez y María Ester Gómez, para que en el plazo de quince (15) días así lo acrediten, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes.

Dicho inmueble se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito 1º, Colonia San José, Concesión 173, Manzana "C", Ejido de San José con domicilio parcelario en calle pública esquina Calle Pública s/nº, - Hoy Centenario de las Colonias Nº 3403, y según plano de mensura Nº 34018 confeccionado por el Agrimensor Enrique Luis Simonini, registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 28 de Febrero de 1.996, consta de una superficie total de 250,00 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), y posee los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Línea amojonada (2-3) al Sureste 20º 00' de 10,00 m., linda con calle Pública;

SURESTE: Línea amojonada (3-4) al Suroeste 70º 27' de 25,00 m., linda con calle pública;

SUROESTE: Línea amojonada (4-1) al Noroeste 20º 00' de 10,00 m., linda con Teodoro Premat y otra; y

NOROESTE: Línea amojonada (1-2) al Noreste 70º 27' de 25,00 m., linda con Luis Antonio Gervasoni.

El inmueble se encuentra empadronado bajo Partida Municipal 5738, y Partida Provincial 01 133649/7; e inscripto en el Registro Público Jurisdiccional bajo Tº 51 Fº 378 Nº 589, finca Nº 25262 sección Dominio Urbano, adquirido en fecha 19/04/1.963 e inscripto en fecha 08/05/1.963 a nombre de Premat Teodoro y Premat María Aurora.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 25 de abril de 2019.- (...) En consecuencia, cítese por edictos especialmente a Dora Herminda Premat, Ana María Premat, Feliciano Ricardo Premat, María Teresa Premat, Juan Carlos Premat, Amaranto Isabelino Gómez, Luis Ramón Gómez, José Amaranto Gómez, Olga Teresa Gómez y María Ester Gómez y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio - Art. 669 Inc. 2 y 3 CPCC - para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes – Art. 329 Cód. cit.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del Art. 669 y Arts. 472, 474, 326 y 132 Inc. 1º del mismo código.- (...) Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 14 de junio de 2019 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 04-00002856 2 v./10.7.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la circunscripción de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría Nº 1 del Dr. Luciano Gabriel Bernigaud, en los autos caratulados: "Mussio Juan Antonio y otros s/ Usucapión" Expte. Nº 307/18, cita y emplaza a los herederos y/o acreedores de Epifanio Leopoldo González y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Gualeguaychú, Sección Sexta, Manzana 186-M, con domicilio parcelario en calles Alsina y Teresa Margalot, compuesto de una superficie, según titulo de 714,57 y según mensura practicada por el Agrimensor Marcelo Darre, Plano Nº 81.145, registrada ante la Dirección de Catastro en fecha 12/02/2012, de setecientos diez metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Línea recta (1-2) alambrada hasta los 4,65 metros, edificada hasta los 14,05 metros y nuevamente alambrada hasta el final, todo al rumbo S. 81º 00´ E. de 20,45 metros, lindando con Néstor Alberto Benítez y Otra.-

ESTE: Línea recta (2-3) alambrada al rumbo S. 0º 25´ E. de 35,70 metros, lindando con calle Alsina.-

SUD: Línea recta (3-4) alambrada al rumbo N. 80º 14´ O. de 20,10 metros, lindando con calle Teresa Margalot.-

OESTE: Línea recta (4-1) alambrada al rumbo N. 01º 03´ O. de 35,50 metros, lindando con Francisco Anastasio Martínez, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del oportuno traslado en el término de diez (10) días a contar a partir de su presentación, luego de la última publicación, la que se efectuará en el término de dos (2) días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 18 de junio de 2019 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 04-00002846 2 v./10.7.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Silva Alejandra Soledad S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3692, en fecha 24/06/2019 se ha declarado la quiebra de ALEJANDRA SOLEDAD SILVA, Documento Nacional Identidad 29.447.503, CUIL: 27-29447503-1, con domicilio en Bº 240 Viviendas, Mz 3, Casa 15 (calle José Politti s/nº) de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Alberto Bitti con domicilio constituido en calle Tucumán 672 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves 17 a 19 hs y viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06/09/2019 inclusive.

Se han fijado los días 24/10/2019 y 10/12/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 28 de junio 2019 – **Luciano J. Tochetti**, secretario interino.

F. 05-00000100 5 v./11.7.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ribles Ariel Fabian S. Pedido de quiebra promovido por el deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3682, en fecha 25.06.2019 se ha declarado la quiebra de ARIEL FABIAN RIBLES, Documento Nacional Identidad 24.592.134, CUIL/T: 23-24592134-9, con domicilio en Agustin Hugo Montaño N° 1436, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Muriel Molina con domicilio constituido en calle Andrés Pazos Nº 371 2º "B" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes y miércoles de 11 a 13 hs, martes, jueves y viernes de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 11.09.2019 inclusive.

Se han fijado los días 25.10.2019 y 10.12.2019 para que la sindica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 2 de julio de 2019 – **Luciano J. Tochetti**, secretario int.

F. 05-00000110 5 v./12.7.19

VENTA POR LICITACION

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

VENTA PLANTA ACOPIO DE ARROZ EN ITA IBATÉ

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, sito en calle San Martín 665 a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras de la Dra. Carolina Rosa Vitor, comunica por dos días que en los autos caratulados: "Calimboy SA - Quiebra s/ Incidente de Venta", Expte. Nº 3199/C, se ha decretado la venta mediante licitación judicial en una sola unidad, en el estado en que se encuentra, del bien inmueble e instalaciones que componen la Planta de Acopio Arrocero, a saber: Un inmueble de propiedad de Calimboy S.A., C.U.I.T. Nº 30-63831571-4 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes bajo la Matrícula Nº 1183, Mensura Nº 1125G, Nomenclatura catastral: H2-000062-3 consistente en una fracción de campo con lo clavado y plantado, alambrado, construido y demás que le sea anexo y perteneciente, se ubica en el campo denominado "La Tilita", 5ta. Sección del Departamento General Paz "H", en la Provincia de Corrientes, integrado por el lote "b" y la extrapoligonal, que hace el polígono 5-8-0"-Q´-5, con una superficie de 2 Has. 80 As. 33 Cas. y la calle del polígono 3-4-5-2, con una superficie 0 Has. 36 As. y 63 Cas., o sea con una Superificie total de ambas fracciones de 3 Has. 16 As. 96 Cas. Oficinas y demás instalaciones que permiten el acopio arrocero y secado y almacenamiento de granos, cuenta con 4 silos de arroz húmedo y 2 silos para enfriamiento, que se encuentran detrás de las 3 secadoras y luego 6 silos de depósito de 500 toneladas cada uno y otros 5 silos de 6.500 toneladas cada uno. Capacidad de almacenaje de arroz 35.500 toneladas. Tres secadoras, con una capacidad de 60 tn y las dos restantes de 75 tn, cada una. Sala de comando de máquinas y silos: compuesta por tablero de comando marca Siemens, con conexiones eléctricas subterráneas y transformadores eléctricos (Seta) sin conexion a la fecha. Títulos y demás datos se encuentran en el expediente a disposición de los interesados que deseen consultarlos.

BASES Y CONDICIONES: disponibles gratuitamente en el domicilio de calle Alem Nº 55, de Concepción del Uruguay, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00 horas.

PRECIO BASE: pesos noventa y siete millones quinientos mil ($ 97.500.000).

Opción no vinculante: Los oferentes tendrán la posibilidad de ofertar por debajo del precio de base siempre que la oferta supere o iguale la suma de Pesos $ 65.000.000. Esta oferta reducida podrá ser considerada por el Juez sólo para el caso de no haber recibido ninguna oferta igual o mayor al precio de base. Se aclara que la misma no es vinculante para el Juez, quedando a criterio del Juzgado aceptarla o analizada la oferta podrá solicitar una mejor o ser desestimada y hacer un nuevo llamado. Esta variante de oferta reducida deberá cumplir con todos los requisitos incluso el depósito del mínimo en garantía de oferta que se establece en $ 9.750.000.

PRESENTACIÓN DE OFERTA: Las ofertas se presentarán exclusivamente en la sede del Juzgado en sobre cerrado los días hábiles de lunes a viernes en el horarios de 7 a 13 horas, excepto el último día - 24/7/2019- que lo será de 7 a 12 horas, en la Secretaría de Concursos y Quiebras del Juzgado Civil y Comercial Nº 3, sita en calle San Martín Nº 665 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos. El Juzgado entregará constancia al oferente de la presentación efectuada para participar de la licitación, indicando fecha y hora.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: se deberá depositar o transferir, en efectivo, en concepto de garantía y condición de validez de la oferta, hasta el día y hora fijada para la presentación de los sobres, la suma de $ 9.750.000 -10% del precio fijado como base- en la cuenta judicial Nº 005-199825/8, CBU 3860005803000019982585, a la orden de este Juzgado y perteneciente a las actuaciones principales caratuladas: "Calimboy S.A. S/ Quiebra", Expte. Nº 3, F. 419, Año 2008.

APERTURA DE SOBRES: los sobres conteniendo las ofertas serán abiertos en la audiencia que para tal efecto se fija para el día 25/7/2019 a las 10 horas, en la sala de audiencia del Juzgado o dependencia del poder judicial que se disponga a tal efecto, en presencia del Juez, Síndicos de la quiebra y los oferentes y acreedores que concurran, cada oferta será firmada por la Sra. Secretaria para su individualización.

MEJORA DE OFERTAS: Si entre la mayor oferta presentada y otra u otras existiere una diferencia menor o igual al diez por ciento (10%) de la mayor -o fuera igual- se invitará acto seguido y en la misma audiencia a los oferentes que se encuentren en tal situación a mejorar la primera, mediante las siguientes pautas: a) Las mejoras deberán ser postulada por la misma persona que suscribe la oferta original o un representante con facultades especiales para actuar en tal circunstancia, lo que deberá acreditarse debidamente antes del inicio de la apertura de sobres en autos con los instrumentos. b) Las nuevas ofertas deberán ser equivalentes -como mínimo- a un cinco por ciento (5%) más de la oferta anterior mayor. c) De existir mejoras se continuará con este procedimiento sin límite de veces y hasta que se haya arribado a la que resulte ser la última. d) La actuaria dejará constancia en el acta de la última oferta realizada por cada uno de los participantes. Llegada a esta instancia, se dará por concluída la audiencia, debiendo suscribir el acta en prueba de ratificación, el Juez, los oferentes que hayan intervenido en el procedimiento de mejora de ofertas, conjuntamente con la actuaria y la sindicatura.

ADJUDICACIÓN: Cumplido el procedimiento fijado se adjudicarán los bienes al postulante que haya ofrecido el mejor precio, el Juzgado procederá a dictar resolución designando al adjudicatario, la que deberá emitirse dentro de los cinco días de realizada la apertura de sobres.

La totalidad de las resoluciones a dictarse con motivo de la presente licitación serán irrecurribles y su conocimiento de carácter obligatorio para todos los participantes sin que pueda alegarse su desconocimiento.

CONDICIONES DE PAGO: El precio ofertado se abonará en pesos, de contado, descontando la suma dada en garantía -la que será considerada como pago a cuenta-. El saldo deberá depositarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta judicial Nº 005-199825/8, CBU 3860005803000019982585, a la orden de este Juzgado y perteneciente a las actuaciones principales caratuladas: "Calimboy S.A. s/ Quiebra", Expte. nº 3, F. 419, Año 2008, dentro del plazo de diez días desde la notificación ministerio legis de la resolución que apruebe la adjudicación con más el impuesto de sellos correspondiente -2,5%-. En igual plazo se deberá abonar la comisión del enajenador que se fija en el 1% del precio obtenido.

De no cancelarse el saldo del precio en el plazo estipulado, el adjudicatario pierde la garantía de mantenimiento de la oferta, y será pasible de las demás sanciones que correspondan aplicar al postor remiso según el CPCCER. En este supuesto, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma, y así sucesivamente hasta el último oferente.

ENTREGA DE POSESIÓN E INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Depositado el precio total de los bienes, más impuestos y la comisión del enajenador, el adquirente tomará posesión de los bienes mediante el correspondiente mandamiento y se ordenará la inscripción registral.

EXHIBICIÓN DE LOS BIENES: La planta podrá ser visitada por los interesados previo retiro de los pliegos y coordinación del día y horario de visita en la oficina de retiro de los pliegos en el domicilio de la Sindicatura, sito en calle Alem Nº 55 de Concepción del Uruguay, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 horas.

INFORMES: a la Contadora Olga Raquel Amoroso. Teléfonos: Fijo: 03442-430603, Celular: 03442/15588571 de 10:00 a 12:00 horas, emails: raquamoroso@yahoo.com.ar // raquam@arnetbiz.com.ar // raquam@hotmail.com// martillero Roque Mario Piñon, Teléfono Celular: 03442/15628912. En cumplimiento a la Resolución Nº 745 AFIP DGI, se hace saber los números de CUIT correspondientes a: martillero (20-14691637-7), Fallida (30-63831571-4).

C. del Uruguay, 4 de junio de 2019 - **Carolina R. Vitor,** secretaria.

F.C. 04-00002792 3 v./5.7.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE VILLA URQUIZA
Licitación Pública Nº 002/2019

OBJETO: Compra de inmueble y/o inmuebles en la Provincia de Entre Ríos- Resolución N° 11/2019 DCJPVU de 27/06/2019.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veintiséis millones ($ 26.000.000).

APERTURA DE SOBRES: 02/08/19 a las 11.00 hs., sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza, calle Alameda de la Bajada s/n.-

VENTA DE PLIEGOS: sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza, días hábiles. Horario de 08.00 hs a 12.30 hs. (Tel: (0343) 4872148)

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500,00).

Mariana Gastiazoro, secretaria.

F.C. 04-00002679 5 v./5.7.19

— — —

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE VILLA URQUIZA
Licitación Pública Nº 001/2019

CONTRATACION DE: Contador/a Público, Actuario/a y/o Empresa, con especialización y trayectoria reconocida en auditorias, para que efectúe una auditoria técnica (balance y estudio actuarial del régimen previsional, con proyecciones demográfico- financieras de mediano y largo plazo, y beneficios previsionales vigentes y proyectados y demás que surgen del pliego de bases y condiciones, en los términos y condiciones de la Ord. 246/99 JFVU y Art. 8.24 y concordantes).-

APERTURA DE OFERTAS: 02 de agosto de 2019 a las 10,00 Hs. En la Sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Municipio de Villa Urquiza.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000)

VALOR DEL PLIEGO $ 500

VENTA DE PLIEGO: En la sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza.

Mariana Gastiazoro, secretaria.

F.C. 04-00002681 5 v./5.7.19

— — —

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 04/19

Llamado a Licitación Pública N° 04/19 para la adquisición de equipamiento Hardware, Software, Servicios de Instalación y puesta en marcha de un Sitio de contingencia para la ATER, con sujeción a los pliegos de condiciones generales, especificaciones técnicas, modelo de compromiso de confidencialidad y anexos que se acompañan y forman parte del presente llamado.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos - Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101 – Paraná - Entre Ríos, el día 22 de julio de 2019 alas 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza Nº 1101 – Paraná - Entre Ríos, Representación Territorial Rosario sita en calle Santa Fe 1378 y Representación Territorial Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en calle Sarmiento N° 930 2° "A" C.A.B.A.

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos veintitrés mil ($ 23.000,00).

Paraná, 28 de junio de 2019 – **Andrea P. Buttazzoni,** a/c Dpto. Contable y Presup., Direcc. Administ. ATER.

F.C. 04-00002716 3 v./5.7.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRA: Alcantarillas sobre R.P. N° 45 Tramo: R.N. N° 12 – Paraje Roldan Obra Básica - Pavimento y Obras de Arte - Dpto. Islas del Ibicuy – Provincia de Entre Ríos.

Licitación Pública Nº 08/19

OBJETO: Obra: Alcantarillas sobre R.P. N° 45 Tramo: R.N. N° 12 – Paraje Roldan Obra Básica - Pavimento y Obras de Arte - Dpto. Islas del Ibicuy – Provincia de Entre Ríos.

UBICACION: Departamento Islas del Ibicuy - Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de julio de 2019 a las 09.00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil, a la misma hora, en la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná - Entre Ríos.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse hasta el día 25 de julio de 2019 en la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veinticinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis con setenta y ocho centavos ($ 25.858.416,78).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: pesos cincuenta y un millones setecientos dieciséis mil ochocientos treinta y tres con cincuenta y seis centavos ($ 51.716.833,56).

SISTEMA DE CONTRATACION: La contratación de las obras se realizará por el sistema de unidad de medida.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de seis (6) meses.

VALOR DEL PLIEGO: pesos veinticinco mil ($ 25.000).

CONSULTA DE PLIEGOS: En las páginas web: www.dpver.gov.ar, www.entrerios.gov.ar y www.entrerios.gov.ar/minplan.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad.- Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, hasta el día 12 de julio de 2019, contra el pago de una suma no reembolsable de Pesos veinticinco mil ($ 25.000), podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

Paraná, 1 de julio de 2019 – **Héctor H. Sid,** secretario coordinador administrativo DPV.

F.C. 04-00002796 3 v./5.7.19

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 07/2019
Decreto Nº 650/2019

OBJETO: "contratación del servicio de emergencias medicas en la vía pública".-

FECHA DE APERTURA: 10 de julio de 2019

HORA: 11:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.800.000

PLIEGOS: Valor $ 2.000 (pesos dos mil).-

A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón (ER), 12 de Abril 500 (3280) Tel. 03447 423567 – E-mail: suministros@colon.gov.ar

Colón, 26 de junio de 2019 – **René J. Jacquet,** Jefe de Compras y Suministros.

F.C. 04-00002800 5 v./5.7.19

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 13/19

OBJETO: Adquisición de combustible.

FECHA DE APERTURA: 18 de julio de 2019. Hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.040.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 04-00002750 3 v./5.7.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 09/19

OBJETO: Concesión del derecho de uso y explotación, del local comercial Nº 7, ubicado en la terminal de ómnibus de nuestra ciudad

APERTURA: Día viernes 26 de julio de 2.019.

HORA: once (11.00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos)- Echagüe y Eva Perón - CP 3105

POR CONSULTAS: Oficina de compras - Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147, Email-Compras@diamante.gob.ar

Oficina de Turismo: Tel. 0343-4985019

VER PLIEGOS EN LA PÁGINA WEB: www.diamante.gob.ar, www.diamante.tur.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 85,00 (pesos ochenta y cinco)

Diamante, 2 de julio de 2019 – **Mariela Ruge**, Dirección de Compras Munic. de Diamante.

F.C. 04-00002830 3 v./10.7.19

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Licitación Pública Nº 06/2019

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Pública Nº 06/2019 para la adquisición de 820 m2 de adoquines para pavimento inter trabado.

Monto máximo para dicha licitación es de la suma de pesos seiscientos quince mil ($ 615.000,00.)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: En la Municipalidad de Piedras Blancas, el día 24 de julio de 2019 a la hora 11:00.

PLIEGO: Disponible en Tesorería Municipal, y en la página web Oficial www.piedrasblancas.gov.ar. Por consultas areacompras-munpiedrasblancas@gmail.com

Piedras Blancas, 2 de julio de 2019 - **Julio C. Weisheim**, intendente municipal.

F.C. 04-00002783 5 v./11.7.19

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CASEROS
Licitación Pública Nº 03/2019

Llámese a licitación pública para la adjudicación de equipamientos para una planta de clasificación de R.S.U. (Residuos Sólidos Urbanos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.200 en Caja Municipal de 7 a 12 horas.

APERTURA: 23/07/2019.

HORA: 10 horas.

Caseros, 25 de junio de 2019 – **Alejandro A. Farías,** presidente municipal; **Adriana A. Larrea**, secretaria municipal.

F.C. 04-00002640 5 v./5.7.19

— — —

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública Nº 04/19 DEMB
Decreto Nº 2681/19 DEMB

Convocase a Licitación Pública Nº 04/2019 para la contratación de la "Concesión de uso del Servicio de Cantina y Buffet del Complejo Polideportivo Municipal General San Martín de Basavilbaso", Dpto. Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 35.200,00 (pesos treinta y cinco mil doscientos con cero centavos), según el canon mensual por 24 mese.s

GARANTIA DE OFERTA: 1% (uno por ciento) del valor total cotizado.

APERTURA DE SOBRES: Día lunes 22 del mes de julio 2019 a las 09:00 horas en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por mesa de entradas Municipal, hasta las 08:30 horas del día fijado para apertura de sobres.

VALOR DEL PLIEGO: $ 300,00 (pesos trescientos con cero centavos).

C. del Uruguay, 3 de julio de 2019 – **Marcos M. Oroño,** secretario de gobierno

F.C. 04-00002819 5 v./10.7.19

LICITACION

NUEVA

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública Nº 16/2019
Decreto Nº 2660/2019

OBJETO: Adquisición de sesenta mil (60.000) litros de Gas Oil Grado 2 para ser destinados a equipos que prestan servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos dos millones ochocientos ochenta mil ($ 2.880.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos dos mil ochocientos ochenta ($ 2.880,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 15 de julio del año 2019 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 15 de julio del año 2019 a las 10:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de

07:30 a 12:30 y hasta el día 15 de julio del año 2019 a las 10:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 27 de junio de 2019 - **Ignacio J. Farfán**, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00002873 2 v./10.7.19

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVAS

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA
Solicitud de Cotización N° 02/2019

ANEXO I

LUGAR DE APERTURA: Oficinas donde funciona el Dpto. Registros Patrimoniales y Servicios a Terceros del COPNAF, sito en Corrientes N° 190 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).

FECHA: Lunes 22 de julio de 2019

HORA: 10:00 Hs.

OBJETO: Por contratación de un inmueble en locación, para que funcione la "Coordinación Departamental Paraná" y la "Coordinación Departamental Paraná Ciudad", dependientes del Co.P.N.A.F.

COMODIDADES DEL INMUEBLE: El inmueble a alquilar debe contar con: al menos once (11) habitaciones / oficinas, tres (3) a cuatro (4) baños, una (1) cocina / comedor, garage (no excluyente) y patio (no excluyente).

Deberá contar también con los siguientes servicios: Agua corriente, luz eléctrica, gas natural (no excluyente).

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Preferentemente deberá estar ubicado dentro del radio céntrico próximo a las inmediaciones del organismo central (Corrientes N° 190) de la ciudad de Paraná.

RETIRO DE FORMULARIO: A partir de la fecha de publicación en las Oficinas donde funciona el Dpto. Registros Patrimoniales y Servicios a Terceros del COPNAF, sito en Corrientes Nº 190 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).

Los interesados deberán presentar al momento del retiro del pliego, número de CUIT o CUIL.

PLAZO DE CONTRATO DE LOCACIÓN: El término del contrato de locación será de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato.

Dirección de Administración - Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia - Paraná, 3 de julio 2019 – **Carlos R. Pignalberi**, Director de Administración Co.P.N.A.F.

F.C. 04-00002804 1 v./5.7.19

— — —

CONCORDIA

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE - C.A.F.E.S.G.
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización N° 15/2019

El directorio de la Comisión Administradora dispuso un llamado a Solicitud de Cotización N° 15/2019 para proceder a la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de las oficinas CAFESG de la ciudad de Federación, por lo que solicita la presentación de ofertas bajo las siguientes condiciones:

• Ubicación: en la ciudad de Federación en el radio céntrico de la localidad mencionada con una superficie cubierta mínima de 80 mts2 y máxima 100 mts2 (superficie máxima no excluyente).

• Instalaciones mínimas: el inmueble debe contar como mínimo: 1 dependencia individual que permita el funcionamiento de una oficina con privacidad y una dependencia o varias destinadas a albergar como mínimo ocho puestos de trabajo - un baño como mínimo y una cocina o kitchenette.

• Estado: el inmueble se debe encontrar en un muy buen estado, que permita el correcto funcionamiento de las oficinas públicas citadas de manera inmediata.

Los impuestos y tasas del inmueble estarán a cargo del locador. El período de contratación será de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha determinada en el contrato de locación a celebrarse.

El adjudicatario, previo al cobro de la primera mensualidad, deberá acreditar el pago de los sellados de ley del contrato celebrado en la proporción que corresponde.

La presentación de ofertas deberá realizarse en días hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura de ofertas, en el horario de 7,30 a 12,30 hs., en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la ciudad de Federación, sitas en calle Entre Ríos N° 66 - Federación - C.P. 3206 - Provincia de Entre Ríos.-

Las propuestas a realizarse deberán estar firmadas por el oferente en todas sus fojas, y se presentarán en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el número de Solicitud de Cotización y el día y hora de apertura del mismo.

La apertura de sobres se realizará el día viernes 12 de julio del año 2019 a las 11:00 horas, en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la ciudad de Federación, sitas en calle Entre Ríos N°66 - Federación - C.P. 3206 - Provincia de Entre Ríos.

Walter Doronzoro - presidente directorio C.A.F.E.S.G.

F.C. 04-00002816 1 v./5.7.19

ASAMBLEA

ANTERIOR

CONCORDIA

CLUB PROGRESO
convocatoria

Convócase a los señores socios del "Club Progreso" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará con su sede social de calle Pellegrini 830 de esta ciudad, el día 29 de julio de 2019 a las 20 y 30 Hs, en primera convocatoria y en segunda convocatoria pasada una hora, conforme Art. 38 de los "estatutos sociales" que se transcribe, para tratar el siguiente: Orden del día:

1. Consideración de la memoria, balance e inventario de ejercicio finalizado el 31.03.2009.

2. Designación de dos socios presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea

Art. 38: Excepto los casos que se preveen en los presentes Estatutos, las Asambleas se constituirán con la mitad más uno de los socios activos con derecho a voz y voto y pasada una hora de la fijada en la citación, con los socios activos presentes, cualquiera sea su número.

La concurrencia podrá ser personal o por mandatario; sólo podrá ejercitarse una representación por socio activo con derecho a voz y voto, pero los miembros de la comisión directiva no podrán representar a ningún socio.

Salvo los casos establecidos en estos estatutos, las resoluciones de la asamblea se tomarán por simple mayoría.

Concordia, 2 de julio de 2019 – **Wenceslao Martín Gadea**, secretario.

F.C. 04-00002823 3 v./10.7.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CLUVIER - CLUB VIVIENDA ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los socios del Club Cluvier a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Sede del Club Paraná Central, sita en calle Cura Álvarez N° 241 de Paraná, el día viernes 2 de agosto del corriente a las 20:30 hs., para tratar los siguientes temas:

1 - Lectura, consideración y aprobación o modificación de la memoria y balance general e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 2018.

2 - Elección de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas para el período 2019/2021, (1 septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2021) elección será de acuerdo al Art. 44° el estatuto de forma secreta y por listas.

Las listas interesadas deberán presentarse como mínimo 3 días antes para su oficialización.

3 - Elección de dos socios asambleístas para subscribir el acta, juntamente con el presidente y el secretario.

NOTA: La asamblea general ordinaria funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. De no alcanzar el número necesario de socios, se dará comienzo a la asamblea transcurridos 30 minutos de la hora fijada.

Molli Leandro, presidente, **Piccini Analí,** secretaria.

F.C. 04-00002829 3 v./11.7.19

PARANA ROWING CLUB
Convocatoria

La comisión directiva del Paraná Rowing Club, convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria y renovación de autoridades, a llevarse a cabo el día 26 de julio próximo, a la hora 19 en el Ateneo sito en su sede social de Avda. Costanera s/n de nuestra ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anual ordinaria anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance anual y del informe de la comisión fiscalizadora.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva y renovación total de la comisión fiscalizadora por elección de sus tres integrantes, conforme la convocatoria al acto y proclamación de electos.

4 - Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea.

También se convoca a los socios, en caso de pluralidad de listas, al acto eleccionario a cumplirse el día domingo 28 de julio de 11:00 a 17:00 horas, para renovar parcialmente la comisión directiva en los cargos de presidente, vicepresidente 1°, protesorero, secretario, vicecomodoro, capitán y vocal 1° titular y suplente, vocal 3º titular y suplente, todos por el término de dos años, y para renovar totalmente la comisión fiscalizadora en sus dos cargos titulares y un suplente, por un año, como así también los cargos cuyas renuncias se produzcan hasta el día de la asamblea.

El artículo 11° del estatuto establece que el quórum necesario para sesionar las Asambleas Ordinarias será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la señalada en la convocatoria su constitución será válida con cualquier número de socios presentes.

Paraná, junio de 2019 – **Germán A. Coronel**, vicepresidente 1º, **Daniel Alvarez Daneri,** secretario.

F.C. 04-00002834 3 v./11.7.19

— — —

FUNDACION CAUCE: CULTURA AMBIENTAL – CAUSA ECOLOGISTA
Convocatoria

Por la presente en función de presidenta por sucesión estatutaria del Consejo de Administración de "Fundación CAUCE: Cultura Ambiental - Causa Ecologista" para comunicar formalmente la decisión del Consejo de Administración reunidos en asamblea ordinaria el día 26 de junio de 2019 por la que se fijó la fecha 30 de julio de 2019 a la hora 10,30 en la sede de calle Alem 34, Oficina 5 de la ciudad de Paraná a fin de celebrar la Asamblea Ordinaria con el fin de la aprobación de estados contables y memoria anual ejercicios irregular 1 y ejercicio regular 2 de la Fundación.

El Consejo de Administración.

F.C. 04-00002875 1 v./5.7.19

— — —

DIAMANTE

PEQUEÑOS GIGANTES ASOCIACION CIVIL
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros estatutos sociales, se convoca a los asociados de Pequeños Gigantes Asociación Civil a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 23 de julio de 2019, a las 19:30 horas en Ruta 35 (camino a Aranguren), de la ciudad de General Ramírez, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuadros de ganancias y pérdidas, e informe del revisor de cuentas por el ejercicio cerrado el 30/04/2019.

3 - Renovación de autoridades por disposición de estatuto.

4 - Renuncia de 2 miembros de la comisión y nuevos cargos.

5 - Elección de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el presidente y secretario.

Artículo 31º - Las asambleas se constituirán a la hora citada con la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto. Pasada una hora de la fijada quedará constituida con los asociados presentes con derecho a voto, cualquiera sea su número, y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los asociados. Ello, salvo las excepciones previstas en el presente estatuto.

La comisión directiva.

F.C. 04-00002850 1 v./5.7.19

NOGOYA

ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA NORMAL SUPERIOR "DR. ANTONIO SAGARNA"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Cooperadora Escuela Normal Superior "Dr. Antonio Sagarna" invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes veintiséis (26) de julio del año 2019, a las veinte (20) horas (1ra. convocatoria) y a las veintiuna (21) horas (2da. Convocatoria), en las instalaciones de la sede social de la institución, sita en calle Bv. Sarmiento Nº 1.056, de la ciudad de Nogoyá.

La Asamblea General Ordinaria tendrá como tema del orden del día los siguientes:

1 - Lectura y consideración memoria anual 2017-2018 y los estados contables 2017-2018.

2 - Elección de los miembros de la comisión directiva y los revisores de cuenta.

3 - Designación de dos socios para que juntamente con el presiente y secretario, suscriban el acta de asamblea.

Carlos R. Lafferriere, presidente, **Ezequiel Schönhals**, secretario.

F.C. 04-00002802 1 v./5.7.19

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a los causahabientes de RODRIGUEZ NONINO MARCOS DANIEL

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: RODRIGUEZ NONINO MARCOS DANIEL, quien se desempeñaba con el cargo de Oficial Principal, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Concordia, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Subcomisario.

14455 5 v./5.7.19

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por Alberto J. Radatti
Matr. 1155

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 25/7/2019 a partir de las 9.30 hs. en Av. de Mayo 1152, 1º Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 22, 23 y 24 de Julio de 10 a 13 y 14 a 16 hs.:

Mario Alberto Barrios; Chevrolet Prisma 1.4 LS 4P/2012; KVQ137; $ 111.485.

Sergio Alberto Candia; Renault Nuevo Logan Authentique 1.6 /2018; AC688TU; $ 246.438.

Irma Graciela Avanzatti; Chevrolet Spin 1.8N LTZ A/T 7P/2018; AC831BO.; $ 464.170.

María Macarena Alvarez; VW Saveiro 1.6 Cabina Doble/2018; AC324PJ; $ 319.622.

Juan Pablo Pirosanto; VW Vento 2.5/2009; IJL370; $ 170.670.

Carlos Ramiro Boc-Ho; BMW X1 2.0D Todo Terreno/2010; JJG692; $ 289.000.

Sandro Leonel Sánchez; Renault Clio Authentique 1.2 Pack I 5P/2011; KNQ138; $ 78.564.

Juan Sebastián Cimento; Ford Focus Trend 1,6 Nafta 5P/2012; LEM216; $ 168.871.

Malvina Soledad Vázquez; VW Amarok 2.0L TDI 4X4/2012; LAD382; $ 447.860.

Néstor Javier Martínez; Fiat Mobi 1,0 8V EASY/2019; AD230MY; $ 394.190.

Juan Héctor Calierno; Chevrolet Classic 1.4N LT/2011; KKA161; 92.288.

Gabriela Paola Rodríguez; Ford Ranger DC 4X4 XLT MT 3.2L D/2018; AC745PF; $ 626.136.

Cristabel Denis Rodríguez Portillo; Chevrolet SPIN 1.8 7P LTZ/2015; PNI888; $ 238.810.

Cesar Exequiel Gómez; Renault Logan 1.6 8V PACK I/2013; LZL634; $ 94.351.

Jonatan Lionel Nosbaski; Citroen Nuevo C3 1.6 VTI 115 Exclusive P 5P/2014; NMM986; $ 221.907.

De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 8.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora.

Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de julio de 2019 – **Alberto J. Radatti,** martillero.

F.C. 04-00002859 1 v./5.7.19

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la señora Cometta Jimena Pilmaiquen, DNI N° 31.395.391, lo dictaminado por Jurado de Concursos C.G.E. a fs. 19/20 del Expediente Grabado N°2046488, que dice lo siguiente: "Visto: (...) Considerando: (...) Jurado de Concursos Dictamina: Paraná, 9 de agosto de 2018: No hacer lugar a la Impugnación presentada por las Docentes Fernández Pabón, Antonella María Sol, D.N.I. N° 38.570.173 y Cometta, Jimena Pilmaiquén, D.N.I. N° 31.395.391.- Ratificar lo actuado por el Consejo Institucional y la Rectoría de la Escuela Secundaria N° 48 "Domingo Faustino Sarmiento".

Queda Usted debidamente notificada".

Paraná, 28 de junio de 2019 - **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general CGE.

F. 05-00000111 3 v./11.7.19

SOLICITUD DE COBRO DE HABERES

ANTERIOR

PARANA

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
GOBIERNO DE ENTRE RIOS

En el marco de las actuaciones administrativas caratuladas: "Melina Estefanía Gallo DNI N° 40.047. 195-conviviente-del fallecido Agente Alfredo Rafael Bonomi solicita el cobro de tres meses de sueldo en concepto de gastos funerarios (luto) y haberes dejados de percibir". Expediente N° 2.265.212/2019 - DGSPER-, se ha presentado la Sra. Melina Estefanía Gallo DNI N° 40.047.195, conviviente de quien fuera en vida Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos Alfredo Rafael Bonomi DNI N° 33.242.031 - U.P. N° 8 - Federal, a los fines que le sea otorgado el beneficio solicitado. Publíquese por el término de cinco (05) días en el Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia conforme lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N° 1549/91 MEH.

Paraná, 27 de junio de 2019 - Insp. Gral. **Marcelo Rubén Sánchez**, Director General, Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

14458 5 v./10.7.19

RESOLUCIONES

NUEVAS

PARANA

COLEGIO DE ABOGADOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN Nº 27.149 Victoria, 28 de junio de 2019.-

VISTO:

La Resolución N° 27.148, dictada oportunamente;

CONSIDERANDO:

Que se debe implementar y reglamentar el uso del sistema de Software administrativo contable del Colegio de Abogados denominado HOME CAER;

Que se debe determinar las funciones que dentro del mencionado sistema corresponderán a la Administración Central, Secciones y Colegiados;

Que para ello es necesario contar con la actualización de los correos electrónicos de los colegiados (dirección de e-mail) y las Secciones;

Que corresponde disponer que se realicen notificaciones fehacientes con efectos legales a todos los usuarios del sistema, las que operarán en las direcciones de correo electrónico que cada colegiado y sección informen bajo declaración jurada que se incorporará al legajo personal y carpeta de cada sección;

Que en relación a la parte contable del sistema HOME CAER, debe realizarse las correspondientes adecuaciones para la implementación que se plasman en la parte resolutiva

Que el consejo directivo posee la facultad para el dictado de la presente resolución

Por ello

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1° - Disponer la creación de una cuenta bancaria especial donde se deberán depositar todos los fondos percibidos en concepto de cobro de matrícula anual conforme lo dispone la Ley 4109 y las Resoluciones vigentes.

Art. 2° - Disponer que las sumas correspondientes al cobro de matrícula anual serán percibidas por las secciones, debiendo registrarse dentro del sistema HOME CAER, como así también los profesionales podrán abonarlas por transferencia bancaria y/o cheques a la orden del Colegio de Abogados de Entre Ríos o por otros sistemas de cobro electrónico que en el futuro se implemente.

Art. 3° - Que las secciones deberán depositar, las sumas que perciban en concepto de pago de matrícula en la cuenta bancaria cuya creación se dispone en el Artículo 1° de la presente, los días viernes de cada semana o el día anterior hábil, si este fuera inhábil por cualquier motivo, si hubieran percibido sumas de dinero.

Art. 4° - Disponer que una vez efectuada la verificación del sistema, el segundo día hábil de la semana siguiente, el Colegio de Abogados girará mediante depósito bancario y/o transferencia on line, a las cuentas bancarias que cada sección comunique las 2/3 partes que le corresponden por el concepto de cobro de matrícula, sin costo alguno por el plazo de un año contado a partir del 1 de agosto de 2019.

Art. 5º - Que sesenta (60) días previos al cumplimiento del plazo determinado en el párrafo anterior, deberá convocarse a las secciones y al consejo directivo a los fines de abordar la gratuidad del uso del sistema.

Art. 6° - Disponer que las demás suma de dinero que perciba el Colegio de Abogados será participada conforme la ley y la reglamentación vigente.

Art. 7° - Disponer que las secciones estarán habilitadas para contralor de la cuenta bancaria creada en esta Resolución, las transferencias de fondos a las secciones, la situación administrativa y contable de los matriculados pertenecientes a cada sección, para lo cual se le proveerá de un nombre de usuario y contraseña que será intransferible y se remitirá en forma automática por el sistema a la dirección de correo electrónico comunicada por cada Sección, para el ingreso y utilización del sistema.

Art. 8° - Disponer que las direcciones de correos electrónicos que los colegiados brindaron para el sistema de Notificación Electrónica de Expedientes Judiciales, se utilicen para efectuar las notificaciones electrónico del Sistema HOME CAER.

Art. 9° - Disponer que las notificaciones electrónica lo sea para las intimaciones por mora en el pago de matrícula y lo que de ella derive que se efectúen a las Secciones y Colegiados lo sean mediante el sistema de notificación electrónica que contiene el HOME CAER, las que tendrán la misma validez que la notificación efectuada por medios escritos, quedando exceptuadas aquellas que deban correr el traslado de documental.

Art. 10° - Disponer que el sistema comunique mediante un email de cortesía la existencia de notificaciones pendientes, el cual no posee la calidad de notificación electrónica.

Art. 11° - Disponer que el sistema remita en forma automá-

tica a los correos electrónicos denunciados por los colegiados un nombre de usuario y clave, personal e intransferible para el ingreso y utilización del sistema HOME CAER.

Art. 12° - Los colegiados y secciones ingresaran al sistema para la toma de conocimiento de las notificaciones electrónicas que reciban.

Art. 13° - Los Matriculados accederán al sistema HOME CAER a través de su usuario y contraseña y podrán desarrollar dentro de las prestaciones las siguientes:

1) Actualizar el domicilio legal dentro de la misma sección.
2) Realizar cambio de domicilio legal a distinta Sección, debiendo para ello estar al día en el pago de las cuotas de matrícula profesional a dicho momento.
3) Actualizar su fotografía.
4) Pago de matrícula.
5) Descargar certificados digitales.
6) Inscripciones y pagos a cursos.
7) Inscripciones y pagos a eventos.
8) Verificar su estado de cuenta de matrícula.
9) Acceso al sistema de notificación electrónica.

Art. 14° - Notifíquese con copia de la presente resolución a las Secciones del Colegio de abogados, por e-mail a todos los profesionales.

Art. 15 - Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 16° - Agregar al Registro de Resoluciones Tomo CXI y Copia al expediente respectivo.

Alejandro D. Canavesio, presidente, **Carlos O. Pacher,** secretario.

— — —

COLEGIO DE ABOGADOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN Nº 27.150 Victoria, 28 de junio de 2019.-

VISTO:

La obligación de los matriculados de efectivizar el pago de la Matrícula profesional;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario simplificar y concretar en una sola disposición lo referente a la fijación, sistemas de pago y vencimiento de la cuota mensual por derecho al ejercicio profesional:

Que a tales efectos corresponde establecer la cuota anual que debe abonar el Colegiado en la suma equivalente al importe de doce (12) juristas

Que sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el Colegiado podrá abonar la cuota anual en un solo pago el valor equivalente a diez (10 juristas;

Que se implementó el sistema de Software administrativo contable del Colegio;

Que en el supuesto de incumplimiento en el pago en los plazos establecidos, el consejo directivo aplicará las respectivas multas sin perjuicio, de proceder, previa intimación al pago, a la suspensión de la matrícula del Colegiado obligado;

Que conforme las resoluciones N° 27.148 y 27.149 dictadas por este mismo consejo y conforme los considerandos vertidos en las mismas por las que se implementa el Sistema denominado HOME CAER, los pagos correspondientes a la matricula se efectuaran por los siguientes medios: en efectivo en cada Sección, transferencia bancaria, entrega de cheques y/u otro cualquier medio de pago electrónico que oportunamente se habilite

Por ello

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Entre Ríos por unanimidad del voto de todos sus miembros

R E S U E L V E

Art. 1° - Monto de la Cuota: Fijar la cuota anual por derecho al ejercicio profesional en la suma equivalente al importe de doce (12) juristas.

Art. 2° - Pago Mensualizado. Los Matriculados podrán optar a fin de cumplir con esta obligación abonar 12 cuotas mensuales y consecutivas cuyo monto se fija en el equivalente al valor de un jurista, salvo el pago del mes de Enero de cada año que podrá abonarse durante el mes de Febrero siguiente, estableciéndose que los restantes meses deberán abonarse por adelantado hasta el día 10 de cada mes, debiendo estar cancelada al momento del pago, la cuota correspondiente al mes inmediato anterior.

Art. 3° - Pago Unico. Los matriculados que opten por abonar en un solo pago el derecho al ejercicio profesional deberán oblar el importe equivalente a diez (10) juristas, vigente al 28 de Febrero del año corriente, pagadero hasta el día 10 de marzo y si fuere inhábil el día hábil siguiente.

Art. 4° - Abogados con Matrícula menor a 3 años. Los colegiados con menos de tres años de matriculación en esta u otra jurisdicción y que tuviera domicilio real en la Provincia de Entre Ríos, abonarán el 50% de la cuota establecida en el Artículo 1° de esta resolución.

Art. 5° - Pago anual de abogados con matrícula menor a 3 años. Los Colegiados comprendidos en el Artículo 4 de esta resolución podrán optar por abonar la cuota anual en un solo pago equivalente al importe que resulte sumar los meses desde marzo a Diciembre inclusive del año corriente, teniendo como valor de referencia el jurista vigente al 28 de Febrero.

Art. 6° - Abogados mayores a 65 años y/o con 40 o mas años de ejercicio profesional. Los dispuesto en los artículos 4 y 5 de esta resolución será aplicable a los colegiados que tengan 40 años en el ejercicio profesional y 65 o más años de edad.

Art. 7° - Abogados con más de 50 años de matrícula. Los Colegiados que durante el año calendario cumplan 50 años de antigüedad en la matrícula, que posean domicilio real en la Provincia de Entre Ríos y opten por el pago anual, abonarán el importe que resulte de sumar los meses desde marzo hasta el mes en que cumple los 50 años de matriculación, incluido, teniendo como referencia el valor del jurista vigente al día 28 de febrero.

Art. 8° - Mora en el pago mensualizado. En los casos del Art. 2 y vencido el plazo allí referido sin haberse efectuado el pago durante 3 meses se aplicarán las siguientes multas:

1) 10% del total de la deuda hasta los primeros treinta días de retraso.
2) 20% del total de la deuda y hasta los primeros 60 días de retraso.
3) Transcurrido los sesenta días el monto de la multa será el doble del total de las cuotas impagas.

Art. 9° - Coparticipación de los Ingresos. Disponer que las demás suma de dinero que perciba el Colegio de Abogados será participada conforme las leyes y reglamentaciones vigentes.

Art. 10° - Aviso de Deuda. Disponer que el sistema operativo HOME CAER, realice recordatorios automáticos a los profesionales que no abonen las cuotas mensuales determinadas en esta resolución.

Art. 11º - Intimación por Incumplimiento. El Colegiado que dejaré de abonar tres (3) cuotas mensuales consecutivas, sin perjuicio de lo reglado en el artículo 5 de esta resolución, será intimado al pago de lo adeudado mediante notificación electrónica conforme lo reglado en la Resolución N° 27.149 otorgándole un plazo de 30 días corridos para regularizar su situación contados a partir del día siguiente al de publicada dicha notificación el sistema de Notificación electrónica. Vencido dicho plazo operará el dictado de la resolución que dispone la suspensión de la matrícula.

Art. 12° - Notifíquese con copia a las Secciones y por Email a todos los Colegiados.

Art. 13º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día.

Art. 14º - Agregar al Registro de Resoluciones Tomo CXI y copia al Expediente respectivo.

Alejandro D. Canavesio, presidente, **Carlos O. Pacher,** secretario.

F.C. 04-00002845 1 v./5.7.19

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

COLON

Clase de negocio: licencia definitiva para operar en la categoría de Empresa de Viajes y Turismo, bajo la designación comercial de "Descubre Mi Tierra Servicios Turísticos - Legajo N° 15456, conforme al Art. 5°, inciso c) del Decreto 2182/72, reglamentario de la Ley 18.829.

Cedente: Perroud Andrea Lucila, DNI N° 25.657.263, CUIT N° 27-25657263-5, nacida el 03/08/77, con domicilio en Av. Urquiza N° 1899 de la ciudad de Villa Elisa.

Cesionario: Wolf S.A., con domicilio social en calle Colombia N° 35 de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.-

Fijación lugar de oposiciones: Colombia Nº 35 de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

F.C. 04-00002645 5 v./5.7.19

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVAS

PARANA

MERCOTURISMO SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha

dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

En la Reunión de Socios celebrada el 30 de junio de 2017 de la firma "Mercoturismo S.R.L." se ha designado la Gerencia con mandato por tres ejercicios.

La misma esta integrada por los siguientes miembros: socio gerente: Luis Alberto Pidone, DNI 11.127.557, casado, con domicilio en calle Mendoza 155, Paraná, E. Ríos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de abril de 2019 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002814 1 v./5.7.19

— — —

CONCORDIA

INSTITUTO TERAPEUTICO DE ESTIMULACION Y REHABILITACION DE CONCORDIA S.R.L.

Mediante Actuación Notarial efectuada ante la Escribana María del Luján Orabona, Titular del Registro Notarial N° 61 de la ciudad de Concordia, obrante en Folio Extraprotocolar N° D02346869C, se certifica que: En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de enero de dos mil dieciséis, los abajo firmantes, únicos socios de "Instituto Terapéutico de Estimulación y Rehabilitación de Concordia SRL" se reúnen con el objeto de designar a la socia Mariela Ester Trupiano; D.N.I. 25.288.485, Socia Gerente, quien acepta el cargo.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de abril de 2016 – **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002849 1 v./5.7.19

— — —

FEDERACION

SOLO TERMAS S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Chajarí a los 10 días del mes de junio del año 2019, se reúnen los socios en su sede social Sarmiento Nº 2750 de la localidad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos los Sres. Ojeda Sonia Mariana, y Quiroz Adriana Gisela, quienes han resuelto determinar que la administración de la sociedad Solo Termas SAS estará a cargo de la Sra. Ojeda Sonia Mariana que revestirá el carácter de administrador titular.

En este mismo acto se designa a la Señora Quiroz Adriana Gisela en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señora Ojeda Sonia Mariana, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante.

Establecimiento de la sede social: se fija en este acto, por unanimidad, como sede social el domicilio ubicado en calle Sarmiento Nº 2750, de la Localidad de Chajarí, Departamento Federación de la Provincia de Entre Ríos. Lugar donde también serán válidas las eventuales notificaciones.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de junio de 2019 – **Raiteri José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002807 1 v./5.7.19

CESION DE CUOTAS

NUEVA

CONCORDIA

INSTITUTO TERAPEUTICO DE ESTIMULACION Y REHABILITACION DE CONCORDIA S.R.L.

Se hace saber que en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día siete de enero de dos mil dieciséis, mediante Escritura N° 158, autorizada por la Esc. María del Luján Orabona, la Sra. Verónica Rita Elba Areco; D.N.I. 23.009.462, argentina, soltera, domiciliada en calle Moulins 578 de la ciudad de Concordia.

1) Cedió y transfirió la totalidad de las cuotas sociales de las que era titular en "Instituto Terapéutico de Estimulación y Rehabilitación de Concordia S.R.L." (280 cuotas; V.N. $ 100 c/u) a las señoras Mariela Ester Trupiano; D.N.I. 25.288.485; argentina; casada; domiciliada en calle Rivadavia 2143 de la ciudad de Concordia y Leticia Andrea Arnoldín; D.N.I. 23.696.126; argentina; soltera; domiciliada en calle Batalla de Cepeda 1243 de la ciudad de Concordia.

2) Como consecuencia de la cesión de derechos, la suscripción de las cuotas sociales de la sociedad queda fijada de la siguiente manera: la Señora Mariela Ester Trupiano, es titular de doscientos ochenta (280) cuotas sociales, V.N. $ 100, cada una, que hacen un monto de pesos veintiocho mil ($ 28.000) y representan el 50% del capital social; y la Señora Leticia Andrea Arnoldín es titular de doscientos ochenta (280) cuotas sociales, V.N. $ 100 cada una, que hacen un monto de pesos veintiocho mil ($ 28.000) y representan el 50% del capital social.

Quedan firmes y en plena vigencia el resto de las cláusulas del contrato original, que por este acto no se modifican – Concordia, Enero de 2016.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de abril de 2016 – **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002848 1 v./5.7.19

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

POLIEDRO S.A.S.

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 29 días del mes de mayo de dos mil diecinueve, entre el Sr. Gómez Tutau Emiliano Juan Cruz, DNI N° 32.833.337, CUIT 20-32833337-7 con fecha de nacimiento el 20 de abril de 1987, soltero, argentino, comerciante domiciliado en calle Provincia de Entre Ríos N° 1163 de la ciudad de Paraná y la Sra. Cislaghi Carla Belen, DNI N° 40.691.988, CUIT 27-40691988-4, con fecha de nacimiento el 31 de Julio de 1997, soltera, argentina, estudiante , domiciliado en calle España N° 79 Piso 3 Dpto A de la ciudad de Paraná, quienes resuelven aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad.

Primero: La sociedad se denomina "POLIEDRO S.A.S"

Segundo: Tiene su domicilio social en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; la sede social y el asiento principal de sus negocios se fijara en una reunión de socios celebrada a tal fin, pudiendo establecer sucursales, locales de venta, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

Tercero: La duración de la sociedad se establece en cuarenta años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

- Asesoramiento jurídico, contable, tributario, financiero, recursos humanos y técnico.
- Trabajos de consultaría en servicios jurídicos, contables, tributarios, financieros, recursos humanos y técnicos, ya sean por ejecuciones de obras o prestaciones de servicios.
- Trabajos de asesoramiento y desarrollo de sistemas informáticos.
- Intermediación en la compra o provisión directa, de bienes o servicios para Organismos Públicos o Privados.
- Asesoramiento y elaboración de proyectos en el área de la Psicología, salud mental, proyectos y programas sociales.
- Estudios de mercados y encuesta de opinión.
- Servicios de asesoramiento, intermediación y representación en actividades económicas, culturales y sociales.

La sociedad, con el objeto de lograr sus fines podrá comprar y vender inmuebles, solicitar apertura de cuentas corrientes y créditos en instituciones bancarias oficiales o privadas y realizar cualquier contrato y acto que se estimes necesario para el cumplimiento de su creación no prohibido por normas legales o lo determinado en este contrato.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital – Acciones

Quinto: El capital social es de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000), representado por treinta (30) acciones, de pesos cinco mil ($ 5.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente de-

talle: 1) Gómez Tutau Emiliano Juan Cruz, suscribe la cantidad de veintiún (21) acciones, por un total de pesos ciento cinco mil ($ 105.000).

2) Cislaghi Carla Belen, suscribe la cantidad de nueve (9) acciones, por un total de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

Administración - Representación - Uso de Firma

Sexto: La administración estará a cargo de la Sra. Cislaghi Carla Belen, D.N.I N° 40.691.988 que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. Gómez Tutau Emiliano Juan Cruz, D.N.I N° 32.833.337 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Séptimo: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Dimier Pablo, DNI N° 28.961.884, en caso de ausencia o impedimento corresponderá al administrador titular o suplente en su defecto a la reunión de socios. Durarán en sus cargos mientras no sea removido por justa causa.

Balance - Distribución de Utilidades

Décimo: El ejercicio social cierra el día 30 de abril de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de junio de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F.C. 04-00002809 1 v./5.7.19

— — —

BIOSOLARES ARGENTINA S.A.S.

Anexo III

Título: BioSolares Argentina S.A.S

Constitución de fecha 19 de junio de 2019. Socios: 1) Méndez Gerardo Enrique Gastón, D.N.I. N° 29.169.455, CUIT N° 20-29169455-2, nacido el día 3 de enero de 1982, estado civil casado en primeras nupcias con Bolenberg Vanesa Viviana, DNI Nº 32433536; nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Mercedes Sosa 360, de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina; y 2) Gillig Daniel Maximiliano, D.N.I. N° 33.790.962, CUIT N° 20-33790962-1, nacido el día 18 de enero de 1989, estado civil casado en primeras nupcias con Villegas Gabriela Florencia, DNI Nº 33.233.498, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión técnico electrónico, con domicilio real en España 607, de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Denominación: BioSolares Argentina S.A.S.

Sede: calle Mercedes Sosa número 360, ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Fabricación, comercialización e importación de termotanques solares, luces solares y productos relacionados a la energía solar, incluidos sus accesorios, como así también el armado y ensamblado e instalación y colocación de los mismos.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Capital: El capital es de pesos cien mil ($ 100.000,00) representado por cien (100) acciones de valor nominal un mil pesos ($ 1.000,00) cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase “B”, con derecho a UN (1) votos. Suscripción: 1) Méndez Gerardo Enrique Gastón, D.N.I. N° 29.169.455, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones. 2) Gillig Daniel Maximiliano, D.N.I. N° 33.790.962, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Méndez Gerardo Enrique Gastón, D.N.I. N° 29.169.455 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. El Sr. Gillig Daniel Maximiliano, D.N.I. N° 33.790.962, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Méndez Gerardo Enrique Gastón, D.N.I. N° 29.169.455. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: Cierre del ejercicio al 30 de junio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 28 de junio de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00002826 1 v./5.7.19

— — —

CONCORDIA

IMAGENES MAMARIAS SAS

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1 - Socios: Viviana Alejandra Saporittis, DNI N° 26.866.612, CUIT N° 27-26866612-0, nacida el día 15 de octubre de 1978, divorciada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión médico, con domicilio real en Moulins N° 70, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; Fernando Julián Rivas, DNI N° 20.621.752, CUIT N° 23-20621752-9, nacido el día 05 de febrero de 1969, casado en primeras nupcias con Silvina Marisa Couma DNI 20.765.905, de nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión médico, con domicilio real en Remedios de Escalada Nº 1574, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; Carlos Eduardo Demarco, DNI N° 10.699.062, CUIT N° 20-10699062-0, nacido el día 19 de febrero de 1953, divorciado, de nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión médico, con domicilio real en Carriego Nº 141, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos por derecho propio; y Andrés Esteban Lemesoff, DNI N° 31.677.655, CUIT N° 20-31677655-9, nacido el día veintiséis de junio de 1985, soltero, de nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión médico, con domicilio real en Entre Ríos Nº 630 3º B, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos.

2 - Fecha del instrumento constitutivo: 23 de mayo de 2019.

3 - Razón Social o denominación de la Sociedad: IMAGENES MAMARIAS S.A.S.

4 - Domicilio de la sociedad: Ciudad de Concordia, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

5 - Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a la explotación integral de servicios y especialidades que se relacionen con la clínica y el diagnóstico médico de enfermedades mamarias mediante el uso de imágenes obtenidas de mamógrafos digitales; densitómetro óseo; ecógrafos digitales, y equipos similares.- La Sociedad podrá actuar de intermediaria en el sistema de salud público o privado, como asimismo formar parte de redes y/o organismos prestadores de servicios de salud.- Para ello podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, siempre que se relacionen directamente con su objeto.-

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

6 - Plazo de duración: La duración de la sociedad se establece en 30 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

7 - Capital Social: El capital social es de pesos cuatrocientos cincuenta mil ($ 450.000), representado por mil (1.000) acciones, de pesos cuatrocientos cincuenta ($ 450,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: Viviana Alejandra Saporittis, suscribe la cantidad de doscientas cincuenta (250) acciones, por un total de pesos ciento doce mil quinientos ($ 112.500). Fernando Julián Rivas, suscribe la cantidad de doscientas cincuenta (250) acciones, por un total de pesos ciento doce mil quinientos ($ 112.500). Carlos Eduardo Demarco, suscribe la cantidad de doscientas cincuenta (250) acciones, por un total de pesos ciento doce mil quinientos ($ 112.500). Andrés Esteban Lemesoff, suscribe la cantidad de doscientas cincuenta (250) acciones, por un total de pesos ciento doce mil quinientos ($ 112.500).

El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

8 - Organización de la administración: : La administración estará a cargo del Dr. Andrés Esteban Lemesoff, DNI N° 31.677.655 que

revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Dr. Carlos Eduardo Demarco, DNI N° 10.699.062 en el carácter de Administrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

9 - Organización de la representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Andrés Esteban Lemesoff, DNI N° 31.677.655, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

10 - Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierre el día 31 de mayo de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de junio de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F.C. 04-00002847 1 v./5.7.19

— — —

FEDERACION

SOLO TERMAS S.A.S.

Título: Solo Termas S.A.S

Constitución de fecha 10 de Junio de 2019.

Socios: 1) Ojeda Sonia Mariana, D.N.I. N° 27.443.378, CUIT N° 27-27443378-2, nacida el día 18 de Septiembre de 1979, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Tratado del Pilar 2485, de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, de la Provincia de Entre Ríos, y 2) Quiroz Adriana Gisela, D.N.I. N° 33.483.693, CUIT N° 27-33483693-8, nacida el día 02 de Enero de 2019, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en 3 de Febrero 3325, de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: SOLO TERMAS S.A.S.

Domicilio: ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 50 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital es de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) representado por quinientas (500) acciones de valor nominal cien ($100,00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase “B”, con derecho a un voto.

Suscripción e Integración: 1) Ojeda Sonia Mariana suscribe la cantidad de doscientas cincuenta (250) acciones. 2) Quiroz Adriana Gisela, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta (250) acciones. El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el sesenta por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un socio administrador. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo de un socio administrador. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: cierra el día 31 de mayo de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de junio de 2019 – **Raiteri José M**., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002808 1 v./5.7.19

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2019
548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Año 2018
4845, 4869, 4870, 4874, 4875, 4876, 4877, 4878, 4887, 4888
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2017
1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666
Dirección General de Fiscalización Agroalimentaria
Año 2015
0177, 0178, 0179, 0180, 0181, 0182, 0183, 0184, 0186, 0188, 0189, 0190, 0191, 0195, 0197, 0198, 0199, 0230
Secretaría de Trabajo y Seguridad Social
Año 2019
0353

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital (obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word (únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

